

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposición elevada por la Sala segunda del Tribunal Supremo en que, usando de las facultades que le concede el art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en su concordancia con el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años y siete meses de prisión correccional y 500 pesetas de multa impuesta á D. Pedro Troyano y Jaén por el delito de expedición de sustancias nocivas, se comute por la seis meses de arresto:

Teniendo en cuenta que, según afirma el Tribunal proponente en uno de los considerandos de su sentencia, el hecho debió pensarse por la Audiencia sino como imprudencia temeraria, cuyo error es de justicia subsanar, rebajando la condena á la que hubiera impuesto si se hubiere calificado bien el delito:

Vista la ley provisional antes citada, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por el Tribunal Supremo; con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años y siete meses de prisión correccional y multa de 500 pesetas impuesta á D. Pedro Troyano y Jaén por la de seis meses de arresto.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Toledo en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Nicanor Gonzalo Manuel del Valle Palacios en causa por el delito de atentado, se reduzca á seis meses y un día de la misma pena:

Considerando que atendido el estado de embriaguez en que al delinquir se encontraba el reo, y el ningún daño material causado por el delito, de la rigurosa aplicación de las prescripciones legales, resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á seis meses y un día la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional impuesta á Nicanor Gonzalo Manuel del Valle Palacios en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de esta Corte en la que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta á Cecilio Carrascosa García, y las de ocho años de la misma pena y un año y un día de prisión correccional á que fué condenado Pedro Fernández Gutiérrez, por los delitos de falsificación de documento oficial y de cédula de vecindad, se comuten, la del primero por cuatro años de presidio correccional, y las del segundo por tres años también de presidio correccional y seis meses de prisión correccional:

Considerando que atendidos el grado de malicia con que procedieron los reos y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de diez años y un día de presidio mayor impuesta á Cecilio Carrascosa García por cuatro años de presidio correccional, y las de ocho años y un día de presidio mayor y un año y un día de prisión correccional á que fué sentenciado Pedro Fernández por tres años de presidio correccional y seis meses y un día de prisión correccional.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Delegado de Hacienda de Toledo, en la que, al dar cuenta de la situación de los Inspectores de los partidos, por lo relativo á su incompatibilidad dentro de la provincia de su naturaleza, declarada por Real orden de 10 del corriente, manifiesta que como dicha Real orden se refiere únicamente á los Inspectores de partido, entiende que los destinados al de la capital se hallan comprendidos en el art. 4.º de la ley de 11 de Mayo de 1888, y que en tal concepto no ha encontrado reparo para que continúe desempeñando su cargo D. Juan Moreno Ventas, que es natural de Cedillo, en la expresada provincia de Toledo.

Considerando que, si bien los Inspectores de los partidos de las capitales no han sufrido alteración ni en su organismo ni en sus sueldos, no es justo ni conveniente que sean declarados compatibles dentro de las provincias de su naturaleza, ya porque disfrutaban en su mayor parte sueldos iguales ó superiores á los de los partidos administrativos, exigiéndoles, no obstante, menos trabajo y sacrificios para obtener generalmente mayores resultados en lo que atañe á premios por las defraudaciones que descubren, ya porque pueden darse casos en que surja la incompatibilidad, como ocurriría cuando, en uso de las facultades que concede á los Centros directivos el art. 37 del reglamento de investigación de 11 de Mayo de 1888, se comisionase á un Inspector del partido de la capital para girar visita á otro de la provincia;

Considerando, finalmente, que habiendo sido establecida la incompatibilidad para que los empleados, libres de todo género de afecciones, puedan ejercer su cargo con entera independencia, no es fácil obtener esa libertad de acción á los funcionarios de las capitales si están ligados con vínculos de parentesco ó de intereses en algún pueblo de la provincia, dada la continua comunicación y frecuente trato establecidos entre los pueblos y las capitales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que, con sujeción estricta al precepto general de la ley de 21 de Julio de 1876, se declaren incompatibles dentro de la provincia de su naturaleza y de la propia suerte que á los Inspectores de los partidos administrativos, á los destinados á los partidos de la capital.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de un oficio del Delegado de Hacienda de Barcelona participando que en la estación del ferrocarril de Villafraanca del Panadés no se permitía la entrada en el andén para asuntos del servicio al Inspector de Hacienda del partido, é interesa una resolución respecto á la omisión notada acerca del particular en la instrucción de ferrocarriles, ordenando á las Empresas que permitan la entrada en el recinto de las estaciones á los Inspectores de la Hacienda, así como á cualquiera otro agente del Fisco:

Resultando que tanto la Sección de Inspección como la Intervención general opinaron que procedía solicitar la competente autorización judicial cuando por los Inspectores de Hacienda hubiera de comprobarse la existencia de un fraude en las estaciones y almacenes de los ferrocarriles:

Considerando que la circunstancia de no autorizar el reglamento é instrucción de ferrocarriles la libre entrada en el recinto de las estaciones á los Inspectores de la Hacienda, no impide en manera alguna que los referidos funcionarios ejerzan sobre dichas estaciones su misión investigadora, y que en los casos de sospecha de fraude penetren también en sus recintos y almacenes, obteniendo al efecto y previamente la oportuna autorización judicial, como en todos aquellos casos en que la ley fundamental del Estado lo exige:

Considerando que en todas las Empresas de ferroca-

rriles existe una Inspección del Gobierno, cuyos funcionarios tienen la facultad y el deber de denunciar cuantas faltas u omisiones observen en perjuicio del Estado:

Considerando que la amplia autorización que se solicita podría dar lugar á quejas fundadas por parte de las Empresas que no se prestan á ocultaciones de ningún género al ser objeto de una fiscalización y vigilancia tan inmediatas, que sólo cabría justificar en los casos en que exista sospecha de fraude;

Y considerando, en fin, que lo expuesto no se opone á lo prevenido en la circular de la Dirección general de Contribuciones directas de 15 de Julio último sobre la misma materia, sino que debe entenderse como complemento de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. é informado por la Intervención general, se ha servido disponer que se manifieste al Delegado de Hacienda de Barcelona que, tanto en el caso concreto de Villafranca del Panadés, como en los demás de la misma índole que puedan ocurrir, y siempre que exista sospecha de fraude, deben los Inspectores de Hacienda adoptar las convenientes medidas de vigilancia, interin solicitan y obtienen de la Autoridad judicial competente el mandato para penetrar en el recinto, almacenes y depósitos de las estaciones de ferrocarriles, á fin de comprobar el fundamento de las sospechas concebidas; pero entendiéndose que, sólo en el caso de que alguna Compañía se niegue á facilitar los datos de comprobación que se la demanden, podrán los agentes de la Administración solicitar de la Autoridad judicial el mandato de que queda hecha mérito.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1889.

GONZALEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Ayelo de Malferit D. Joaquín Mira y Aparici, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del actual, el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Real orden de 21 del corriente mes ha examinado la Sección el expediente de suspensión del Concejal del Ayuntamiento de Ayelo de Malferit D. Joaquín Mira y Aparici, decretada por el Gobernador de Valencia en 29 de Julio último.

Aparece que dicho Concejal dejó de asistir, sin justificar la causa, y á pesar de haber sido apercibido, á 23 sesiones ordinarias y extraordinarias durante el año último y en el actual á 19, imponiéndosele últimamente por dicha causa ocho multas de á peseta.

El Ayuntamiento, por el voto de calidad del Presidente, estimó que debía suspenderse, y así lo ha acordado el Gobernador, fundándose en que el Concejal ha desobedecido al Alcalde después de apercibido y multado.

La Sección entiende que la multa á que se refiere el art. 98 de la ley por la falta de asistencia á las sesiones, es puramente disciplinaria y no debe en modo alguno confundirse con las que pueden imponer los Gobernadores con arreglo al 184, y que una vez impuestas y después del apercibimiento, como se consigna pocos artículos después (en el 189) cuando los Concejales insistan á pesar de esas dos correcciones en desobediencia grave, motivan que la misma Autoridad á quien no respetan pueda suspenderlos;

Por lo expuesto, opina que procede que se alce la suspensión del Concejal de Ayelo de Malferit D. Joaquín Mira y Aparici; encargando al Gobernador que si después de hacer uso de los medios legales referidos insiste aquél en su resistencia, dé conocimiento del asunto al Tribunal competente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo

á la suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Mondéjar que fué decretada por V. S. en 23 de Junio último, y notificada á los suspensos el 5 de Julio siguiente; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de las Reales órdenes de 23 de Julio y 21 del actual ha examinado esta Sección, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el expediente de suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Mondéjar, que ha sido decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara en 28 de Junio último, y notificada á los interesados en 5 del expresado mes de Julio.

Resulta que con motivo de haber acudido al Gobernador dos vecinos de Mondéjar denunciando la administración irregular y arbitraria del Ayuntamiento, y determinando ciertas faltas cometidas por el mismo, la referida Autoridad, previa autorización telegráfica de V. E., nombró un Delegado, á fin de que inspeccionase la gestión administrativa de la referida Corporación, apareciendo de las diligencias practicadas, entre otros menos importantes, los hechos siguientes:

Que el Ayuntamiento no celebraba el número de sesiones que determina la ley, ni los libros de Secretaría se llevaban con todas las formalidades debidas, así como tampoco el padrón de vecinos; que los fondos municipales se venían administrando de una manera anómala, no regularizándose las operaciones de ingresos y gastos en forma legal; y dejando de verificar los arcos mensuales y consiguiente distribución de fondos, observándose además que los libramientos y cargámenes carecían de la autorización del Interventor; que no se llevaban con las formalidades debidas los libros de bagajes y alojamientos; que las listas electorales no se habían hecho con la exactitud debida, que del examen, cotejo y confrontación de los actuales amillaramientos en relación con el repartimiento general de riqueza, se notaban algunas irregularidades, puesto que varios sujetos figuraban pagando una cuota inferior á los que les correspondía, sucediendo lo mismo con las cédulas personales, y que según declaraciones de los individuos de la Junta municipal y Ayuntamiento no se comprueba el modo y forma de elección de aquéllas; ni que haya tenido lugar por sorteo, observándose además en el acta de referencia importantes omisiones; que en la administración del Pósito no se observa lo prevenido en la ley, en cuanto á la distribución que la misma establece, habiéndose dejado de hacer la recaudación en la época debida; que no se han hecho en tiempo oportuno las visitas ordinarias y extraordinarias á las Escuelas públicas; que no existe el inventario general del Archivo, ni los apéndices adicionales; que tampoco se lleva con las formalidades que marca la ley el libro relativo á multas, respecto de las cuales no consta que precediera á su imposición providencia por escrito y motivada.

En vista de tales hechos, de los que el Gobernador consideró responsables al Alcalde D. Eusebio Sánchez y á los Concejales D. Basilio Ramiro, D. Jenaro Cerdón, D. Julián Nájera, D. Julián Martínez, D. Victorio Torres y D. Manuel Navalón, usando de las atribuciones que la ley le confiere, suspendió de sus cargos á dichos Concejales, sustituyéndolos con otros procedentes de bienios anteriores, y ordenó la remisión á los Tribunales del tanto de culpa correspondiente á los efectos á que hubiere lugar.

La Sección encuentra justificada la suspensión impuesta á los referidos Concejales, una vez que de los hechos relacionados aparece que éstos han mirado con el mayor abandono y negligencia la gestión administrativa de los intereses colectivos que por las leyes les estaban confiados, y con cuya conducta no han podido menos de lastimarse los derechos de los vecinos de Mondéjar, dignos de toda atención, así como han dejado de llenarse cumplida y legalmente servicios de la mayor importancia y transcendencia; y si bien el Gobernador ha pasado ya á los Tribunales por virtud de su providencia alguno de los hechos expuestos, procede, á juicio de la Sección, confirmar la suspensión administrativa y reponer á aquellos en sus cargos pasados los cincuenta días, si los Tribunales no hubieren dictado auto de procesamiento.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se provea por concurso, anunciándola previamente á traslación, una cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Soria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE CONSULADOS

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Manuel Sánchez y de Antuña para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Méjico en Santander; á D. Francisco Hernández Salgado para el de Cónsul de Guatemala en Puerto Rico; á D. Antonio Conde para el de Vicecónsul de Grecia en Vigo, y á D. Julián J. Silveira para el de Cónsul de la República Argentina en la Habana.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Agosto, esta Dirección general ha señalado el día 9 de Octubre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 18.178'46 pesetas, de las obras de instalación de talleres de máquinas y enseñanza de maquinistas en la sección 11.ª de la Escuela de Artes y Oficios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 4 inclusive del citado mes de Octubre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería Central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de quince días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que la dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto maasualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en tres meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 26 de Agosto de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas (Continuación) (1).

XXXVII

AÑO DE 18.....

ESTADO NUM. III.—HIPOTECAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE.....

AUDIENCIA DE.....

Sección 1.ª—Número de hipotecas constituidas é importe de sus capitales.

NÚMERO DE HIPOTECAS CONSTITUIDAS		NÚMERO DE FINCAS HIPOTECADAS		IMPORTE DE LOS CAPITALES ASEGURADOS		HIPOTECAS CONSTITUIDAS					HONORARIOS											
Legales.	Voluntarias.	Rústicas.	Urbanas.	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	Sin plazo fijo.	Por un año ó menos.	Por más de un año hasta tres.	Por más de seis años hasta diez.	Por más de diez años hasta veinte.	Por más de veinte años.	deven-gados por el Registra-dor por la constitución de hipotecas.										
TOTAL		TOTAL		TOTAL							Pesos. Cents.											
6	DE 300 PESOS Ó MENOS	7	DE 301 A 1.500 PESOS	8	DE 1.501 A 3.000 PESOS	9	DE 3.001 A 7.500 PESOS	10	DE 7.501 A 15.000 PESOS	11	DE 15.001 A 30.000 PESOS	12	DE 30.001 A 60.000 PESOS	13	DE 60.001 A 150.000 PESOS	14	DE MÁS DE 150.000 PESOS	15	TOTAL	De hipotecas legales.	De hipotecas voluntarias.	De ambas clases.

Sección 2.ª—Clasificación de las hipotecas constituidas por el importe del capital asegurado.

NÚMERO DE HIPOTECAS CANCELADAS		NÚMERO DE FINCAS LIBERADAS		IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS		HIPOTECAS CANCELADAS					HONORARIOS											
Legales.	Voluntarias.	Rústicas.	Urbanas.	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	De las constituidas sin plazo fijo.	De las que lo fueron por un año ó menos.	De las constituidas por más de un año hasta tres.	De las de seis años hasta diez.	De las de diez años hasta veinte.	De las de más de veinte años.	deven-gados por el Registra-dor por la cancelación de hipotecas.										
TOTAL		TOTAL		TOTAL							Pesos. Cents.											
16	DE 300 PESOS Ó MENOS	17	DE 301 A 1.500 PESOS	18	DE 1.501 A 3.000 PESOS	19	DE 3.001 A 7.500 PESOS	20	DE 7.501 A 15.000 PESOS	21	DE 15.001 A 30.000 PESOS	22	DE 30.001 A 60.000 PESOS	23	DE 60.001 A 150.000 PESOS	24	DE MÁS DE 150.000 PESOS	25	TOTAL	De cancelaciones de hipotecas legales.	De cancelaciones de hipotecas voluntarias.	De cancelaciones de hipotecas de ambas clases.

Sección 3.ª—Número de cancelaciones efectuadas é importe de sus capitales.

NÚMERO DE HIPOTECAS CANCELADAS		NÚMERO DE FINCAS LIBERADAS		IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS		HIPOTECAS CANCELADAS					HONORARIOS											
Legales.	Voluntarias.	Rústicas.	Urbanas.	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	De las constituidas sin plazo fijo.	De las que lo fueron por un año ó menos.	De las constituidas por más de un año hasta tres.	De las de seis años hasta diez.	De las de diez años hasta veinte.	De las de más de veinte años.	deven-gados por el Registra-dor por la cancelación de hipotecas.										
TOTAL		TOTAL		TOTAL							Pesos. Cents.											
16	DE 300 PESOS Ó MENOS	17	DE 301 A 1.500 PESOS	18	DE 1.501 A 3.000 PESOS	19	DE 3.001 A 7.500 PESOS	20	DE 7.501 A 15.000 PESOS	21	DE 15.001 A 30.000 PESOS	22	DE 30.001 A 60.000 PESOS	23	DE 60.001 A 150.000 PESOS	24	DE MÁS DE 150.000 PESOS	25	TOTAL	De cancelaciones de hipotecas legales.	De cancelaciones de hipotecas voluntarias.	De cancelaciones de hipotecas de ambas clases.

Sección 4.ª—Clasificación de las hipotecas canceladas por el capital que aseguraban.

NÚMERO DE HIPOTECAS CANCELADAS		NÚMERO DE FINCAS LIBERADAS		IMPORTE DE LOS CAPITALES REINTEGRADOS		HIPOTECAS CANCELADAS					HONORARIOS											
Legales.	Voluntarias.	Rústicas.	Urbanas.	Por hipotecas legales.	Por hipotecas voluntarias.	De las constituidas sin plazo fijo.	De las que lo fueron por un año ó menos.	De las constituidas por más de un año hasta tres.	De las de seis años hasta diez.	De las de diez años hasta veinte.	De las de más de veinte años.	deven-gados por el Registra-dor por la cancelación de hipotecas.										
TOTAL		TOTAL		TOTAL							Pesos. Cents.											
21	DE 300 PESOS Ó MENOS	22	DE 301 A 1.500 PESOS	23	DE 1.501 A 3.000 PESOS	24	DE 3.001 A 7.500 PESOS	25	DE 7.501 A 15.000 PESOS	26	DE 15.001 A 30.000 PESOS	27	DE 30.001 A 60.000 PESOS	28	DE 60.001 A 150.000 PESOS	29	DE MÁS DE 150.000 PESOS	30	TOTAL	De cancelaciones de hipotecas legales.	De cancelaciones de hipotecas voluntarias.	De cancelaciones de hipotecas de ambas clases.

..... de..... de 18..... El Registrador,

Observaciones referentes al estado num. III.

- 1.ª Al expresar el número de hipotecas en las casillas 1.ª y 4.ª se tendrá sólo en cuenta el número de derechos de esta especie constituidos y no el de fincas hipotecadas.
- 2.ª En su lugar correspondiente como hipotecas voluntarias se comprenderán las constituidas a favor del Estado en seguridad de las fincas vendidas por el mismo.
- 3.ª Las hipotecas legales, del mismo modo que las voluntarias, se clasificarán dentro de la casilla núm. 4.ª según el plazo por el que se hayan constituido, comprendiéndolas entre las que lo han sido sin plazo fijo cuando no lo tengan determinado.
- 4.ª Si se constituyese alguna hipoteca por cantidad ilíquida, ó sea en seguridad de una obligación no reducida á metálico ó frutos apreciables, se considerará como imperte del gravamen el valor total de la finca ó fincas hipotecadas.
- 5.ª Al expresar el número de cancelaciones en las casillas 16 y 19, se hará sólo de los gravámenes cancelados y no de las fincas á que afectaran aquéllos.
- 6.ª Entre las hipotecas canceladas se comprenderán todas las que lo hubieren sido en el período á que se refiere el estado, aunque su constitución sea anterior.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.—NEGOCIADO DE ESTADISTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Julio del año de 1889, comparado con igual mes del de 1888.

ARTÍCULOS	UNIDAD	EN EL MES DE JULIO DE 1888			EN EL MES DE JULIO DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JULIO DE 1888 Y 1889					
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Julio de 1889.			Menos en el mes de Julio de 1888.		
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.
CLASE 1.ª													
Carbones minerales.....	Tonelada.	755	15.855	»	1.756	36.876	»	1.001	21.021	»	»	»	»
Galena no argentífera.....	Kilog....	40.636	11.175	»	48.244	13.267	»	7.608	2.092	»	»	»	»
— argentífera, á naciones convenidas.	Idem....	260.000	143.000	»	89.600	49.280	»	»	»	»	170.400	93.720	»
Idem no convenidas.....	Idem....	»	»	»	1.040.967	572.531	13.012	1.040.967	572.531	13.012	»	»	»
Otros minerales de plomo.....	Idem....	»	»	»	1.759.760	404.745	»	1.759.760	404.745	»	»	»	»
Blenda.....	Idem....	817.525	18.803	»	740.000	17.020	»	»	»	»	77.525	1.783	»
Calamina.....	Idem....	3.169.000	104.577	»	3.203.700	105.722	»	34.700	1.145	»	»	»	»
Fosforita.....	Idem....	830.000	8.300	»	550.000	5.500	»	»	»	»	280.000	2.800	»
Mineral de cobre.....	Idem....	75.623.529	3.025.141	»	54.474.812	2.178.992	»	»	»	»	21.153.717	846.149	»
Idem de hierro.....	Idem....	367.707.380	3.677.074	»	386.953.800	3.869.538	»	19.246.420	192.464	»	»	»	»
Tierra manganosa.....	Idem....	»	»	»	1.000.000	50.000	»	1.000.000	50.000	»	»	»	»
Losetas y el mosaico.....	Idem....	24.236	7.271	»	97.719	29.316	»	»	»	»	»	»	»
Azulejos.....	Idem....	3.440	1.548	»	15.497	6.973	»	12.057	5.425	»	»	»	»
Loza ordinaria.....	Idem....	2.695	2.156	»	21.426	17.141	»	18.731	14.985	»	»	»	»
Idem fina y porcelana.....	Idem....	1.927	1.927	»	2.403	2.403	»	476	476	»	»	»	»
CLASE 2.ª													
Hierro colado en lingotes.....	Kilog....	6.777.560	440.541	»	4.282.685	278.375	»	»	»	»	2.494.875	162.166	»
Idem forjado en barras.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en carriles inútiles.....	Idem....	444.675	26.681	»	2.049.580	122.975	»	1.604.905	96.294	»	»	»	»
Idem y acero labrados.....	Idem....	31.912	17.552	»	227.170	124.944	»	195.258	107.392	»	»	»	»
Cáscara de cobre.....	Idem....	2.204.330	1.939.810	»	2.047.512	1.801.811	»	»	»	»	156.818	137.999	»
Cobre negro, y el cobre, bronce y latón viejos.....	Idem....	63.304	104.452	»	86.737	143.116	»	23.433	38.664	»	»	»	»
Idem en torales.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en barras.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem en planchas y clavos.....	Idem....	2.541	6.988	»	396	1.089	»	»	»	»	2.145	5.899	»
Latón en planchas.....	Idem....	»	»	»	1.194	2.866	»	1.194	2.866	»	»	»	»
Azogue.....	Idem....	7.762	42.303	»	10.350	56.408	»	2.588	14.105	»	»	»	»
Plomo argentífero (naciones convenidas en galápagos, á idem no convenidas.	Idem....	5.701.791	1.995.627	»	4.336.628	1.517.820	»	»	»	»	1.365.163	477.807	»
Idem no convenidas.....	Idem....	»	»	»	1.552.657	543.430	15.526	1.552.657	543.430	15.526	»	»	»
Plomo pobre en idem.....	Idem....	2.349.990	775.497	»	6.029.084	1.989.598	»	3.679.094	1.214.101	»	»	»	»
Idem en tubos.....	Idem....	4.180	1.881	»	4.360	1.962	»	180	81	»	»	»	»
Idem labrado.....	Idem....	21.766	8.271	»	42.008	15.963	»	20.242	7.692	»	»	»	»
CLASE 3.ª													
Cacahuet.....	Kilog....	77.859	26.472	»	6.837	2.324	»	»	»	»	71.022	24.148	»
Regaliz en rama.....	Idem....	165.918	41.480	»	719.605	179.901	»	553.687	138.421	»	»	»	»
Idem en pasta.....	Idem....	6.920	8.996	»	93.866	122.026	»	86.946	113.030	»	»	»	»
Sal común.....	Idem....	20.607.925	309.119	»	20.339.107	305.087	»	»	»	»	263.818	4.032	»
Jabón duro.....	Idem....	753.689	489.898	»	636.972	414.032	»	»	»	»	116.717	75.866	»
CLASE 4.ª													
Tejidos de algodón blancos.....	Kilog....	92.733	463.655	»	291.960	1.459.800	»	199.227	996.135	»	»	»	»
Idem teñidos y estampados.....	Idem....	53.251	372.757	»	144.953	1.014.671	»	91.702	641.914	»	»	»	»
Idem de punto.....	Idem....	47.312	283.872	»	72.003	432.018	»	24.691	148.146	»	»	»	»
CLASE 5.ª													
Hilaza de cáñamo ó lino.....	Kilog....	1.780	4.450	»	931	2.328	»	»	»	»	849	2.122	»
Jarcia y cordelería.....	Idem....	58.046	66.753	»	66.252	76.190	»	8.206	9.437	»	»	»	»
Tejidos llanos de cáñamo y lino.....	Idem....	7.436	44.616	»	9.719	58.314	»	2.283	13.698	»	»	»	»
Idem cruzados de idem id.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
CLASE 6.ª													
Lana sucia.....	Kilog....	1.421.267	2.416.154	»	1.337.940	2.274.498	»	»	»	»	83.327	141.656	»
Idem lavada.....	Idem....	1.478	5.912	»	2.369	9.476	»	891	3.564	»	»	»	»
Mantas.....	Idem....	50	400	»	213	1.704	»	163	1.304	»	»	»	»
Tejidos de punto.....	Idem....	340	5.140	»	24	384	»	»	»	»	316	5.056	»
Paños de lana pura.....	Idem....	2.543	50.860	»	3.060	61.200	»	517	10.340	»	»	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	69	828	»	»	»	»	»	»	»	69	828	»
Los demás tejidos de lana pura.....	Idem....	6.476	90.664	»	7.022	98.308	»	546	7.644	»	»	»	»
Idem con mezcla de algodón.....	Idem....	957	9.570	»	277	2.770	»	»	»	»	680	6.800	»
CLASE 7.ª													
Capullo de seda.....	Kilog....	3	36	»	»	»	»	»	»	»	3	36	»
Seda cruda.....	Idem....	4.158	191.268	»	4.194	192.924	»	36	1.656	»	»	»	»
Idem para coser.....	Idem....	90	4.950	»	47	2.585	»	»	»	»	43	2.365	»
Tejidos lisos de seda pura ó con mezcla.	Idem....	365	34.675	»	701	66.595	»	336	31.920	»	»	»	»
Idem labrados idem id.....	Idem....	34	4.930	»	»	»	»	»	»	»	34	4.930	»
CLASE 8.ª													
Papel continuo.....	Kilog....	18.308	16.477	»	11.669	10.502	»	»	»	»	6.639	5.975	»
Idem hecho á mano.....	Idem....	72.360	123.012	»	88.149	149.853	»	15.789	26.841	»	»	»	»
Idem para cartas y los sobres.....	Idem....	5.736	8.604	»	58.235	87.353	»	52.499	78.749	»	»	»	»
Idem para fumar.....	Idem....	75.948	227.844	»	84.100	252.300	»	8.152	24.456	»	»	»	»
Libros.....	Idem....	71.666	214.998	»	50.700	152.100	»	»	»	»	20.966	62.898	»
Papel para empacar.....	Idem....	78.602	55.021	»	87.219	61.053	»	8.617	6.032	»	»	»	»
CLASE 9.ª													
Corcho en plan- (la provincia de Gerona chas, de..... las demás provincias.	Kilog....	185.507	89.043	»	212.369	101.937	»	26.862	12.894	»	»	»	»
Idem en cuadrillos.....	Millar....	391	3.910	»	2.365	23.650	»	1.974	19.740	»	»	»	»
Idem en tapones.....	Idem....	107.140	1.499.960	»	108.602	1.520.428	»	1.462	20.468	»	»	»	»
Idem en cualquier otra forma.....	Kilog....	961	144	»	33.800	5.070	»	32.839	4.926	»	»	»	»
Esparto en rama.....	Idem....	2.518.250	503.650	»	3.054.536	610.907	»	536.286	107.257	»	»	»	»
Idem obrado.....	Idem....	77.779	23.333	»	55.237	16.571	»	»	»	»	22.542	6.762	»
Tropos para fabricar papel.....	Idem....	»	»	»	16.500	5.775	660	16.500	5.775	660	»	»	»
CLASE 10.ª													
Ganado caballo.....	Uno....	76	34.200	»	145	65.250	»	69	31.050	»	»	»	»
Idem mular.....	Idem....	105	47.250	»	162	72.900	»	57	25.650	»	»	»	»
Idem asnal.....	Idem....	85	5.950	»	106	7.420	»	21	1.470	»	»	»	»
Idem vacuno.....	Idem....	2.925	950.625	»	3.207	1.042.275	»	282	91.650	»	»	»	»
Idem lanar.....	Idem....	2.554	30.648	»	4.934	59.208	»	2.380	28.560	»	»	»	»
Idem cabrio.....	Idem....	2	24	»	54	648	»	52	624	»	»	»	»
Idem de cerda.....	Idem....	13	1.300	»	42	4.200	»	29	2.900	»	»	»	»
Suela ó correjel.....	Kilog....	6.637	59.733	»	2.108	18.972	»	»	»	»	4.529	40.761	»
Vaqueta.....	Idem....	747	5.229	»	561	3.927	»	»	»	»	186	1.302	»
Pieles de becerro curtidas.....	Idem....	293	3.223	»	2.844	31.284	»	2.551	28.061	»	»	»	»
Badanas, tafletes y las demás pieles.....	Idem....	14.091	84.546	»	26.345	158.070	»	12.254	73.524	»	»	»	»
Calzado.....	Idem....	70.269	1.124.304	»	80.139	1.282.224	»	9.870	157.920	»	»	»	»
CLASE 12.ª													
Pescados frescos.....	Kilog....	71.194	17.799	»	33.938	8.485	»	»	»	»	37.256	9.314	»
Langostas y mariscos.....	Idem....	46.650	65.310</										

ARTÍCULOS	UNIDAD.	EN EL MES DE JULIO DE 1888			EN EL MES DE JULIO DE 1889			DIFERENCIAS ENTRE EL MES DE JULIO DE 1888 Y 1889						
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Más en el mes de Julio de 1889.			Menos en el mes de Julio de 1889.			
								Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Derechos. Pesetas.	
Los demás pescados salados, ahumados y curados.....	Kilog....	116.269	110.456	»	153.208	145.548	»	36.939	35.092	»	»	»	»	»
Arroz.....	Idem....	157.066	75.392	»	94.052	45.145	»	»	»	»	63.014	»	30.247	»
Cebada.....	Idem....	60.660	8.492	»	8.932	1.250	»	»	»	»	51.728	»	7.242	»
Centeno.....	Idem....	112.110	17.938	»	59.384	9.501	»	»	»	»	52.726	»	8.437	»
Trigo.....	Idem....	8.430	1.517	»	1.710	308	»	»	»	»	6.720	»	1.209	»
Harina de trigo.....	Idem....	2.174.093	695.710	»	1.478.103	472.993	»	»	»	»	695.990	»	222.717	»
Garbanzos.....	Idem....	290.207	145.104	»	278.421	139.211	»	»	»	»	11.786	»	5.893	»
Ajos.....	Idem....	608.517	438.132	»	584.619	420.926	»	»	»	»	23.898	»	17.206	»
Cebollas.....	Idem....	333.375	50.006	»	524.033	78.605	»	190.658	28.599	»	»	»	»	»
Judías verdes.....	Idem....	7.000	2.100	»	7.395	2.218	»	»	118	»	»	»	»	»
Patatas.....	Idem....	133.995	12.060	»	179.896	16.191	»	45.901	4.131	»	»	»	»	»
Hortalizas y legumbres no expresadas	Idem....	469.109	70.366	»	208.115	10.551	»	»	»	»	260.994	»	59.815	»
Almendra en cáscara.....	Idem....	53.600	47.168	»	37.198	32.734	»	»	»	»	16.402	»	14.434	»
Idem en pepita.....	Idem....	40.738	71.292	»	46.617	81.580	»	5.879	10.288	»	»	»	»	»
Aceitunas verdes y en salmuera.....	Idem....	209.758	130.050	»	407.227	252.481	»	197.461	122.431	»	»	»	»	»
Avellanas.....	Idem....	420.159	210.080	»	399.670	199.835	»	»	»	»	»	»	»	»
Castañas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Higos secos.....	Idem....	28	8	»	7.384	2.215	»	7.356	2.207	»	»	»	»	»
Nueces.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pasas.....	Idem....	80.419	44.230	»	61.106	33.608	»	»	»	»	19.313	»	10.622	»
Las demás frutas secas.....	Idem....	731	292	»	4.055	1.622	»	3.324	1.330	»	»	»	»	»
Granadas.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Limonos.....	Idem....	25.672	5.621	»	41.193	7.415	»	15.521	1.794	»	»	»	»	»
Naranjas.....	Idem....	681.156	136.231	»	258.358	51.672	»	»	»	»	422.798	»	84.559	»
Uvas.....	Idem....	77.358	34.811	»	216.643	97.489	»	139.285	62.678	»	»	»	»	»
Las demás frutas frescas.....	Idem....	435.958	104.630	»	1.469.558	352.694	»	1.033.600	248.064	»	»	»	»	»
Anís.....	Idem....	7.915	7.915	»	33.160	33.160	»	25.245	25.245	»	»	»	»	»
Azafrán.....	Idem....	885	79.650	»	1.587	142.830	»	702	63.180	»	»	»	»	»
Cominos.....	Idem....	21.775	26.130	»	4.561	7.473	»	»	»	»	17.214	»	18.657	»
Pimienta molido y sin moler.....	Idem....	74.824	67.342	»	116.265	104.639	»	41.441	37.297	»	»	»	»	»
Alicante.....	Idem....	89.743	76.282	»	89.874	76.393	»	131	111	»	»	»	»	»
Baleares.....	Idem....	1.280	1.088	»	87	74	»	»	»	»	1.193	»	1.014	»
Barcelona.....	Idem....	367.328	312.229	»	135.255	114.967	»	»	»	»	232.073	»	197.262	»
Castellón.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona.....	Idem....	18.134	15.414	»	4.243	3.607	»	»	»	»	3.891	»	11.807	»
Huesca.....	Idem....	25	21	»	220	187	»	195	166	»	»	»	»	»
Murcia.....	Idem....	100	85	»	250	213	»	150	128	»	»	»	»	»
Lérida.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tarragona.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia.....	Idem....	2.974	2.528	»	30.171	25.645	»	27.197	23.117	»	»	»	»	»
Almería.....	Idem....	162	138	»	»	»	»	»	»	»	162	»	138	»
Cádiz.....	Idem....	451.615	383.873	»	493.694	419.640	»	42.079	35.767	»	»	»	»	»
Granada.....	Idem....	8.650	6.843	»	»	»	»	»	»	»	8.050	»	6.843	»
Huelva.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	Idem....	90.670	77.069	»	773.697	657.642	»	683.027	580.573	»	»	»	»	»
Sevilla.....	Idem....	15.378	13.071	»	321.072	272.901	»	305.694	259.830	»	»	»	»	»
Badajoz.....	Idem....	24.846	21.119	»	139.834	118.859	»	114.988	97.740	»	»	»	»	»
Cáceres.....	Idem....	110	91	»	»	»	»	»	»	»	110	»	91	»
Coruña.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Idem....	1.837	1.561	»	749	637	»	»	»	»	1.088	»	924	»
Lugo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	Idem....	»	»	»	25	21	»	25	21	»	»	»	»	»
Oviedo.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pontevedra.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	Idem....	246	209	»	3.800	3.239	»	3.554	3.030	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	Idem....	1.520	1.292	»	645	548	»	»	»	»	875	»	744	»
Zamora.....	Idem....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Aguardiente común.....	Hectol....	4.071	244.260	»	558	33.480	»	»	»	»	3.513	»	210.780	»
Idem anisado.....	Idem....	541	35.165	»	196	12.740	»	»	»	»	345	»	22.425	»
Espíritu de vino.....	Idem....	2.925	219.375	»	89	6.675	»	»	»	»	2.836	»	212.700	»
Francia.....	Idem....	471.358	14.140.740	»	416.503	12.495.090	»	»	»	»	54.855	»	1.645.650	»
Inglaterra.....	Idem....	4.874	146.220	»	4.515	135.450	»	»	»	»	359	»	10.770	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	7.811	234.330	»	6.591	197.730	»	»	»	»	1.220	»	36.600	»
de pasto, á América española.....	Idem....	47.534	1.426.020	»	32.683	980.490	»	»	»	»	14.851	»	445.530	»
Idem extranjera.....	Idem....	57.981	1.739.430	»	38.736	1.162.080	»	»	»	»	19.245	»	577.350	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	2.621	78.630	»	7.420	222.600	»	4.799	143.970	»	»	»	»	»
Francia.....	Idem....	11.918	1.549.340	»	2.492	323.960	»	»	»	»	9.426	»	1.225.380	»
Inglaterra.....	Idem....	8.964	1.165.320	»	5.500	715.000	»	»	»	»	3.464	»	450.320	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	872	113.360	»	622	80.860	»	»	»	»	250	»	32.500	»
de sus simi- América española.....	Idem....	534	69.420	»	68	8.840	»	»	»	»	466	»	60.580	»
lares, á... Idem extranjera.....	Idem....	2.408	313.040	»	1.261	163.930	»	»	»	»	1.147	»	149.110	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	134	17.420	»	62	8.060	»	»	»	»	72	»	9.360	»
Francia.....	Idem....	3.107	279.630	»	1.614	145.260	»	»	»	»	1.493	»	134.370	»
Inglaterra.....	Idem....	423	38.070	»	127	11.430	»	»	»	»	296	»	26.640	»
Resto de Europa y Africa	Idem....	1.093	98.570	»	909	81.810	»	»	»	»	184	»	16.560	»
de Idem so, á... América española.....	Idem....	183	16.470	»	3	270	»	»	»	»	180	»	16.200	»
Idem extranjera.....	Idem....	793	71.370	»	1.108	99.720	»	315	28.350	»	»	»	»	»
Asia y Oceanía.....	Idem....	108	9.720	»	38	3.420	»	»	»	»	70	»	6.300	»
Algarrobas.....	Kilog....	68.000	8.160	»	250	30	»	»	»	»	67.750	»	8.130	»
Alpiste.....	Idem....	30.927	8.350	»	24.341	6.573	»	»	»	»	6.586	»	1.777	»
Conservas alimenticias.....	Idem....	450.482	675.723	»	463.660	695.490	»	13.173	19.767	»	»	»	»	»
Embutidos.....	Idem....	14.319	71.595	»	15.574	77.870	»	1.255	6.275	»	»			

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Agosto de 1889.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero..	Difteria.....	San Lorenzo, 12.....	»	17	Hembra..	4 m.	Soltera..	Tabes mesentérica	P. Pontones, 3.....	»
2	Idem....	19	Idem....	Tuberculosis...	Malasaña, 19.....	»	18	Idem....	38	Casada..	Tuberculosis.....	Hospital Provincial....	»
3	Idem....	38	Idem....	Idem.....	Hospital Provincial....	»	19	Idem....	66	Viuda..	Púrpura hemorrág.	Conde de Barajas, 2.....	»
4	Idem....	46	Casado..	Pneumonia.....	Amparo, 33.....	»	20	Idem....	4	Soltera..	Laringitis.....	Infantas, 19.....	»
5	Idem....	2	Soltero..	Catarro bronquial.	Manuel Carmona, 7.....	»	21	Idem....	8 m	Idem....	Bronquitis.....	San Bernardo, 112.....	»
6	Idem....	66	Viudo..	Fiebre gástrica...	Peñón, 22.....	»	22	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Norte, 25.....	»
7	Idem....	1	Soltero..	Enteritis.....	Particular, 10.....	»	23	Idem....	65	Idem....	Pneumonia.....	Factor, 12.....	»
8	Idem....	36	Casado..	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»	24	Idem....	77	Viuda..	Úlcera estómago..	Mesón de Paredes, 64....	»
9	Idem....	1	Soltero..	Meningitis.....	Estudios, 17.....	»	25	Idem....	66	Idem....	Enteritis.....	Hospital Orden Tercera..	»
10	Idem....	23	Idem....	Congest. cerebral..	Cabestreros, 4.....	»	26	Idem....	74	Casada..	Derrame seroso...	San Vicente, 40.....	»
11	Idem....	44	Idem....	Derrame seroso...	Pez, 40.....	»	27	Idem....	69	Idem....	Fiebre atáxica....	Lavapiés, 34.....	»
12	Idem....	70	Idem....	Fiebre adinámica...	Luis Cabrera, 7.....	»	28	Idem....	78	Idem....	Parálisis.....	Urosas, 11.....	»
13	Idem....	78	Viudo..	Hemorragia.....	Hospital Provincial....	»	29	Idem....	66	Viuda..	Ascitis.....	San Marcial, 39.....	»
14	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.	30	Idem....	Idem....	Idem....	Quemaduras.....	Idem.....	Judicial.
15	Hembra..	7	Soltera..	Difteria.....	Amparo, 84.....	»	31	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Estrella, 15.....	»
16	Idem....	6	Idem....	Idem.....	Ronda de Toledo, 4.....	»							

Total de inhumaciones: 29 y 2 fetos.—Varones 14; hembras 17.—De difteria un niño y 2 niñas; total 3.—De escarpión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.966 que corresponden á cada una de las cuatro series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES			
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.	4.ª serie.
29.076	40.000	Alicante.	Badajoz.	Málaga.	Madrid.
19.819	20.000	Santander.	S. Andrés de Palomar.	Bilbao.	Idem.
12.035	10.000	Málaga.	Ronda.	Málaga.	Idem.
19.894	2.000	Ronda.	Cádiz.	Zaragoza.	Pozuelo.
39.687	2.000	Zaragoza.	Huelva.	Bilbao.	Cartagena.
2.950	2.000	Barcelona.	San Sebastián.	Valladolid.	Orense.
10.065	1.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
19.534	1.000	Barcelona.	Barcelona.	Sevilla.	Idem.
6.774	1.000	Carabanchel.	Carabanchel.	Valladolid.	Idem.
10.919	1.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Idem.
17.645	500	Cáceres.	Alicante.	Sevilla.	Idem.
6.878	500	Valls.	Carabanchel.	Zaragoza.	Idem.
9.626	500	Barcelona.	Alicante.	Valencia.	Idem.
19.506	500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Idem.
21.003	500	Gijón.	Carabanchel.	Santander.	Idem.
38.646	500	Cartagena.	San Sebastián.	Valencia.	Orense.
5.667	500	Sabadell.	Cádiz.	Villanueva del Grao.	Villaverde.
20.842	500	Jaén.	Padrón.	Zaragoza.	Madrid.
33.863	500	Palma de Mallorca.	Lérida.	Valladolid.	Zaragoza.
27.213	500	Reus.	Valls.	Cartagena.	Madrid.
12.112	500	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Idem.
11.174	500	Almadén.	Carabanchel.	Málaga.	Idem.
27.354	500	Barcelona.	La Unión.	Orense.	Idem.
6.250	500	Jerez.	Peñar. Bracamonte.	Pamplona.	Idem.
22.877	500	Santander.	Carabanchel.	Madrid.	Oviedo.
22.583	500	Santiago.	Granada.	Zaragoza.	Madrid.
34.855	500	Pozuelo.	Algeciras.	Pozuelo.	Pozuelo.
37.600	500	Linares.	Huelva.	Valladolid.	Carabanchel.
22.142	500	Vitoria.	Fortuna.	Oviedo.	Madrid.
24.607	500	Coruña.	Barcelona.	Sevilla.	Idem.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Felipa Agueda de Lucía, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Emilia Pérez, del idem.

Premio tercero.

Manuela Ruiz Sánchez, del idem.

Premio cuarto.

Antonia Carrasco y Palomares, del idem.

Premio quinto.

Carmen Valcárcel y Martín, del idem.

HUÉRFANA

Este premio no fué adjudicado por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Septiembre de 1889.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno; divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 10 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 898, importantes 1.314.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1	250.000
1	125.000
1	60.000
1	25.000
15	75.000
300	300.000
575	460.000
2 aproximaciones de 6.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	12.000
2 idem de 3.500 para el premio segundo..	7.000
898	1.314.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el número 18.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 30 de Agosto de 1889.—El Director general, P. O., Pedro M. Barrera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, su embalaje, construcción y demás gastos necesarios hasta su entrega en las respectivas capitales de las Audiencias de la Habana, Puerto Príncipe, Puerto Rico, Manila y Cebú.

1.ª El papel de los expresados libros será de tina, color natural de la pasta, de 32 centímetros de ancho y 44 de largo cada pliego, de peso de seis kilogramos y 901 gramos resma, de calidad igual ó mejor que la que estará de manifiesto en las oficinas de esta Dirección general de Gracia y Justicia y elaborado de modo que ofrezca la mayor consistencia é igual tersura y limpieza en sus superficies, sin gotas, manchas y otros defectos que empañen su transparencia.

2.ª En la fabricación del papel se emplearán moldes especiales de la misma clase que los que se usan en la Península para igual objeto y se han utilizado por el rematante del mismo servicio en las islas de Cuba y Puerto Rico, siendo obligatorio del contratista construir á su costa los que necesitare y reponerlos una vez inutilizados, poniendo en conocimiento de la Dirección el número de los primeros y el de los nuevos sucesivos, todos los cuales serán entregados en el mismo Centro conforme se inutilicen y su reemplazo existente á la conclusión del contrato.

3.ª Los libros serán de dos clases, que se denominarán: uno *Registro de la propiedad*, y otro *Diario de operaciones*. Los de la primera clase serán apaisados, de 44 centímetros de ancho por 32 de alto, y constarán de 250 fojas útiles; y los de la segunda de 32 de ancho por 44 de alto, constando de 300 fojas útiles. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán con arreglo á los modelos, que estarán de manifiesto en esta Dirección general y tendrán sus correspondientes encabezamientos, portadas y hojas de guarda. Dichos libros serán cosidos á diente de perro y encuadernados á la holandesa con cartones de á tres, planos de percalina, puntas de pergamino descubiertas, de cuatro centímetros en escuadra de extensión, y los lomos serán de badana de color oscuro, llevando unos la inscripción en letras doradas en la parte superior *Registro de la propiedad, término municipal de...*, y en la parte inferior el número, y los otros *Diario de operaciones*. La tinta será de primera calidad, y los pliegos se satinarán después de su impresión.

4.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus encabezamientos, talones con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones después de cortados en forma ondulada, se dividirán por la mitad, componiendo con cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de cartón cuya cubierta expresará el número y clase del libro y el lado del mismo á que correspondan los talones por medio de las palabras *derecha é izquierda*.

5.ª La Dirección se reserva el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, á cuyo efecto comisionará á la persona ó personas que juzgue conveniente.

El contratista está obligado á subsanar los defectos que el encargado de la inspección notare en los libros, así como á rehacer los que no estuviesen arreglados á las condiciones de la contrata.

Siempre que por advertir estos defectos ó irregularidades los Presidentes de las Audiencias devolviesen los libros, el contratista deberá entregar á dichos Presidentes dentro del plazo de los dos meses, señalados en la siguiente condición, los que hayan de sustituir á los desechados por defectuosos, comenzando á correr dicho plazo desde el día en que el contratista ó su representante reciban la orden oportuna.

6.ª El contratista se obliga á entregar en cada semestre los libros del Diario y del Registro que se le pidan por esta Dirección general; advirtiéndose que el primer pedido podrá ascender á 60 libros del Diario y á 400 de los del Registro de la propiedad. Las entregas se verificarán en las Secretarías de las respectivas Audiencias, debiendo verificarse la primera remisión y entrega dentro de los dos meses siguientes á la orden que expida esta Dirección después de la aprobación del remate, y las sucesivas se verificarán dentro del mismo plazo, á contar desde la fecha en que el contratista ó su representante en esta capital reciba la orden en la que se le haga el pedido.

7.ª Los Secretarios de gobierno de las Audiencias darán en el acto de la entrega un recibo provisional al representante del contratista. Dentro de los tres días siguientes deberán los mismos Secretarios revisar los libros, y si no advirtieren en ellos defectos ni irregularidades, expedirán el recibo defi-

nitivo. Si los advirtieren, lo pondrán en conocimiento de los Presidentes, y éstos, previa su inspección y según su resultado, darán noticia circunstanciada á la Dirección general, la cual decidirá si los libros son ó no admisibles.

En caso de no serlo, el contratista no sólo perderá su importe, sino que estará obligado á suministrar á su costa, en el plazo señalado en la condición 6.^a, los libros que hayan de sustituir á los defectuosos, que serán inutilizados.

8.^a El contratista efectuará la entrega de los libros con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará dicho contratista en el local que esta Dirección señalare, por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que existen en las oficinas de la Dirección destinadas al mismo objeto, una de las cuales estará de manifiesto.

9.^a Servirá de base para la subasta el tipo de 12 pesetas 50 céntimos por cada libro, incluso el embalaje, conducción y demás gastos necesarios hasta su entrega en los locales que designen los respectivos Presidentes de las Audiencias.

10. El contratista presentará las cuentas de los libros que hubiere entregado en las Audiencias con los recibos correspondientes, expresando el número y clase de los libros y fecha de la entrega. La Dirección general las examinará, y si procediese, aprobará estas cuentas, y en su vista se ordenará y efectuará el pago con cargo á los fondos que, procedentes de los abonos que remesan los Registradores al hacer sus respectivos pedidos de libros, han debido librar cada Presidente de Audiencia á la orden de esta Dirección.

11. La duración de este contrato será de cuatro años, que se entenderá prorrogado por otro más, si al terminar el tercero la Dirección ó el contratista no se diesen aviso de cesar al transcurrir los referidos cuatro años. El contrato empezará á regir desde el día en que se apruebe el remate por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Sin embargo, si por virtud de disposiciones legislativas hubiese de darse nueva forma á los libros de las dos clases á que se refiere la condición 3.^a, el contrato quedará rescindido, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, sin más obligación que avisarlo la Dirección al contratista con seis meses de anticipación y sin derecho de éste á indemnización alguna.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquél en que se constituya el depósito.

12. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores y expresando en letra el precio de los libros.

Se presentarán en pliegos cerrados, sellados con lacre y rubricados en su cubierta por los proponentes, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición anterior. La proposición que no se presente y redacte en esta forma será desechada.

Los pliegos deben presentarse durante los quince días de la publicación del plazo en la GACETA en el Ministerio de Ultramar. Los encargados del registro general de entrada en el mismo Ministerio consignarán en el sobre el día y hora de presentación, y entregarán recibo al interesado aunque éste no lo pida, expresando las mismas circunstancias. Después de entregado un pliego no podrá retirarse.

13. El acto de la subasta será público, y se verificará el día 21 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en el despacho del Director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á presencia de una Junta compuesta del citado Director ó quien haga sus veces, que la presidirá, y de dos Oficiales de la misma Dirección, la que resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también al acto el Notario del mismo Ministerio.

14. En el día, hora y sitio designados se dará principio al acto, anunciándose al público el número de pliegos recibidos y poniéndolos de manifiesto para que, si se notare la omisión de alguno, se presente el recibo expedido á favor del respectivo interesado.

Si efectivamente faltare algún pliego se suspenderá la subasta, se procederá á la inquisición sobre su extravío, y tan luego como sea obtenido se anunciará nuevamente el remate para que tenga lugar antes de transcurrir cinco días desde la inserción del aviso correspondiente.

No presentándose reclamación alguna, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación.

Abierto el primero no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto. Se leerán en alta voz las proposiciones, y de ellas irá tomando razón el Notario.

15. El remate se adjudicará al que sin exceder del tipo señalado en la condición 9.^a ó beneficiándolo, ofrezca hacer el servicio á menos precio.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales que fuesen las más ventajosas, será preferida la que se hubiese presentado antes. Si las dos se hubiesen presentado á la misma hora del mismo día, se procederá á un sorteo.

16. El Notario extenderá acta de todo, la cual se elevará para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

17. Aprobada la adjudicación por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, consignará el adjudicatario en el término de seis días en la Caja general de Depósitos, 3.000 pesetas, ó igual cantidad en títulos del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquél en que se hubiese verificado la subasta, á fin de que juntamente con la cantidad consignada para tomar parte en ésta, y cuyo resguardo se retendrá desde luego, constituya la fianza que habrá de garantizar su obligación.

El documento ó resguardo que acredite la constitución de dicha fianza, será entregado á la Dirección general el día siguiente de constituida aquélla, quedando en poder de dicho centro, así como el resguardo del primer depósito.

El contratista otorgará, dentro del término de los ocho días siguientes, la oportuna escritura pública, y entregará á la Dirección general una primera copia de ella, siendo de cuenta del mismo los gastos de anuncio subasta, escritura y su copia.

Los resguardos de los depósitos provisionales constituidos por los demás licitadores no agraciados les serán devueltos.

18. Si dentro de los plazos señalados en la condición anterior, el rematante no entregase á la Dirección dicho documento ó resguardo, ó no se cumpliese lo demás que sea necesario para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos y bajo la responsabilidad que determina el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el caso de no entregarse el rematante dentro del término señalado en la condición 6.^a el número de libros á que por ella está obligado, perderá el importe de los que debía entregar y no hubiese entregado, y si transcurriesen quince días sin haber hecho dicha entrega, quedará rescindido el contrato á su perjuicio, celebrándose nueva subasta con iguales condi-

ciones por el tiempo que falte hasta la terminación de los cuatro años fijados en la condición 11, pagando la diferencia de la primera á la segunda, y resarciendo además los perjuicios causados por falta de cumplimiento.

19. La indemnización y pago en su caso de las diferencias del primero al segundo remate á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.^o del Real decreto citado y del modo y forma que establecen los artículos 10 y 11 del mismo.

20. En el caso de accidente ó fuerza mayor, debidamente justificados, el plazo que señala la condición 6.^a, principiará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

21. Si el contratista no estuviere domiciliado en esta villa, ó se ausentase de ella interin duren los efectos de este contrato, estará obligado á tener en la misma un apoderado especial á quien se comuniquen las órdenes y las demás que fueren necesarias para el debido cumplimiento del servicio, y con quien pueda entenderse válidamente la Dirección general.

22. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato, á los acuerdos de la Dirección general, y no conformándose con ellos, á la resolución que recaiga en el procedimiento contencioso administrativo, si estimare conveniente provocarlo.

Modelo de proposición.

D. N. N....., domiciliado en según cédula....., enterado por el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número..... fecha....., de las condiciones establecidas para la subasta de los libros necesarios del Registro de la propiedad en las Audiencias de la Habana, Puerto Príncipe, Puerto Rico, Manila y Cebú, su embalaje, conducción y todos los demás gastos necesarios hasta su entrega en las capitales de las respectivas Audiencias, así como de los modelos de los puestos de manifiesto en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, me obligo á hacer dichos servicios, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por el precio de..... (aquí la cantidad en letra en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 19 de Agosto de 1889.—El Director general interior, Benito Pasarón.—Aprobado por S. M.—Becerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Sección de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 16 de Julio último, este Gobierno ha señalado el día 25 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en el local de costumbre, para la adjudicación en pública subasta del abastecimiento durante el año de 1889-90 de los faros de esta provincia, en las islas Cies. Ons, Salvora, Rua y Arosa, bajo el presupuesto de contrata de 5.393 pesetas 23 céntimos.

Dichas subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, y á los cuales se acompañará la cédula personal.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, como garantía para tomar parte en la subasta, será la del 1 por 100 del presupuesto, y podrá consignarse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos que les estén asignados, debiendo acompañar al pliego el documento que lo acredite.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que señala la instrucción.

Pontevedra 25 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Antonio Dieffebroun.

Modelo de proposición.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra, con fecha 25 de Agosto último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del abastecimiento durante el año 1889-90, de los faros de dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicho abastecimiento, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad escrita en letra clara que no ofrezca duda.

(Fecha y firma del licitador.) 598—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

D. Pedro Ortega y Díaz, Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Francisco Roure, guardaalmacén de efectos estancados que fué de este capital, sus herederos ó persona que legalmente tenga su representación, para que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á esta Delegación para enterarles de una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente que se siguió contra dicho señor por reintegro de 4.212 pesetas 51 céntimos en que resultó alcanzado en el desempeño del expresado cargo; previniéndoles que la falta de presentación les originará los perjuicios consiguientes.

Gerona 27 de Agosto de 1889.—Pedro Ortega. 1890—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 30

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Linares.—Requena, café Suizo (ausente).
Bilbao.—Simón Martín, talleres de Villaverde.
Málaga.—Joaquín Castillo, Santa Bárbara, 2.
Huete.—Juan Soriano, Cabañero de Gracia, principal.

Alcalá Real.—Ruiz Jiménez, Abogado, sin señas.
Zarauz.—Angel Heredia, Pelayo, 21.
Villaviciosa Odón.—Celestino García, Infantas, 11, principal.
Logroño.—Suplemente, sin señas.
Venta Baños.—Francisco Arias, ídem.
Bilbao.—Antonio Monzón, Sordo, 9.
C. Real.—Angela Rodríguez Toledo, 24.
Salamanca.—Jacobó Guerreira, Herrería del Rey, 24, principal.
Palacio San Sebastián.—Sr. López Sarrián, sin señas.
Lorca.—Victoria Bona, Preciados, 3.
Ocaña.—Eugenio Ferrer, Lista Telégrafos.
Sevilla.—Resener Mainz, sin señas.
Gijón.—Ramón Gaeta García, La Cruz, 6, entresuelo.

NORTE

Escorial.—Vicente Gómez, Alfonso X, cochera.

OESTE

Irún.—Hilario García, Buenaventura, 28.

SUR

Alcalá Henares.—Josefa, Santa Isabel, 42.
Madrid 30 de Agosto de 1889.—Por el Jefe del Centro, Vicente G. Segura.

Junta local de prisiones de Santaña.

No habiendo producido resultado la subasta celebrada en la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y en este Juzgado de primera instancia el día 18 de Julio último á fin de contratar por cuatro años el suministro de víveres para los confinados en el establecimiento penal de esta villa y su enfermería, y habiéndose autorizado para verificar una segunda subasta con el mismo objeto, se anuncia al público que ésta tendrá lugar simultáneamente en el local que ocupa en Madrid el Ministerio de Gracia y Justicia y en la sala audiencia de este dicho Juzgado, que al efecto se señala por esta Junta para celebrar indicada subasta el día 18 del próximo mes de Septiembre, á las doce en punto de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 15 de Junio último y rectificación en la del 22 del mismo mes.

Santaña 23 de Agosto de 1889.—El Juez de primera instancia, Presidente, Miguel López.—El Secretario, Juan Fernández Campero. 345—S

Duodécimo tercio de la Guardia civil.

Subasta.

El día 17 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala de conferencias de Jefes y Oficiales de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, primera subasta pública para suministrar por una sola vez los números que para las prendas de uniforme necesitan los individuos de tropa de las Comandancias de Logroño, Burgos, Santander y Soria que componen este tercio.

El tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del Sr. Coronel Subinspector y además el modelo de proposición publicado en el Boletín oficial de esta provincia.

Burgos 29 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector, Vicente Rodríguez Ibáñez. 597—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa Cruz de Tenerife.

D. Ildefonso Cruz Rodríguez, Alcalde accidental de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber que autorizado el Excmo. Ayuntamiento de mi accidental presidencia por Real orden de 25 de Junio de 1888, para el estudio del proyecto de ensanche de esta capital en su zona Noroeste á partir de la carretera de la Orotava hacia el Norte y la que se extiende hacia el Sur, estudio que ha de guardar armonía con el que está autorizado para realizar por esta última parte D. Luis J. Duggi, y habiéndose consignado en el presupuesto del presente año económico la cantidad de 3.000 pesetas, con el fin antes indicado, se convoca, en cumplimiento de lo que previene el art. 3.^o del reglamento de 19 de Febrero de 1877, dictado para la ejecución de la ley de ensanche de poblaciones de 22 de Diciembre de 1876 á concurso público para la presentación en el término de seis meses, á contar de la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, del proyecto del citado ensanche, que se practicará con todas las reglas establecidas en el mencionado reglamento.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los Facultativos que quieran verificar el referido estudio, quienes obtendrán todas las noticias que estimaren necesarias para dicho fin en la Secretaría de esta Excmo. Corporación.

Santa Cruz de Tenerife 23 de Agosto de 1889.—Ildefonso Cruz Rodríguez. 1893—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA DE MALLORCA

D Casildo Zavala, Presidente accidental de la Sala de vocaciones de la Audiencia territorial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Vidal y Capo, hijo de Magín y de Margarita, natural de Felanix, vecino de Manacor, de veinticinco años de edad, casado, jornalero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á ratificar cierto escrito presentado por su defensa en la causa que se le sigue sobre hurto.

Se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca del mismo procesado y sabido su paradero lo pongan en conocimiento de esta Audiencia.

Dada en Palma de Mallorca á 24 de Agosto de 1889.—Casildo Zavala.—Por orden de S. S., Juan Alcover.

Audiencias de lo criminal.

GERONA

Por la presente y en virtud de auto dictado por este Tribunal en 19 del actual en causa procedente del Juzgado de instrucción de Puigcerdá sobre homicidio contra Manuel Burcet y otros, se cita al perito D. Francisco Gelabert y Valls, que recientemente estaba vecindado en Ogassa y cuyo paradero se ignora, si bien hubo noticia de que pudiera haber trasladado su residencia á Olot, casado, mayor de edad, Cirujano, á fin de que comparezca en esta Audiencia, sita en la plaza del Instituto de esta ciudad, para relacionar como perito el día 25 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, en que ha de continuarse el juicio oral suspendido á instancia de la defensa del acusado Manuel Burcet por la incomparencia de dicho perito, que no pudo ser citado, y á quien se apercibe de que si no comparece á este llamamiento le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo al art. 176 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Gerona 22 de Agosto de 1889.—El Secretario, José Marquina. J—5580

Juzgados de primera instancia.

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los padres ó parientes más próximos de Benito Labandero Parada, natural de Vella Santero, de treinta y tres años, soltero, trabajador, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se personen en este Juzgado ó manifiesten el punto donde se encuentren, para ofrecerles la causa que se instruye sobre muerte por accidente del Benito Labandero, ocurrida en la mina Confesonario, término de Cortegana, el día 1.º del actual; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aracena á 27 de Agosto de 1889.—Millán Díaz Medina.—José Pardo y Cid. J—5571

ARANDA DE DUERO

D. Alejandro García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente sexto y último edicto se hace saber que en el expediente incoado por el Licenciado D. Benigno del Pecho Ruiz Zorrilla, Registrador de la propiedad interino que fué de este partido para la devolución de la fianza que constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretensión por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviese que hacer cualquiera reclamación, lo verifique en este Juzgado en el término que establece el art. 277 del reglamento hipotecario.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Agosto de 1889.—Alejandro García del Pozo.—Por su mandato, Fernando Lorenzo de la Higuera. J—5572

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Antonio Bertrán y Salvá, viudo, de cincuenta y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto.

Dado en Barcelona á 27 de Agosto de 1889.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Camilo Comas. J—5573

BUJALANCE

D. Pedro Cantó García, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe que en la causa por sustracción de aceite que se sigue en este Juzgado y por mi actuación se encuentra unido el siguiente

«Edicto.—D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de ocho días, que principiarán á contarse desde la inserción en los periódicos el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de 24 arrobas de aceite, sustraídas desde el 8 de Mayo al 12 de Junio último y 39 arrobas desde el 18 del actual de la bodega sita en el molino de D. Ramón Garrido Blasco, situado en la callejuela del Prado de Jesús, extramuros de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de expresado término á responder de los cargos que les resultan les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Bujalance á 27 de Agosto de 1889.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. Hay dos rúbricas.»

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito; y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo con el V.º B.º del señor Juez, en Bujalance á 27 de Agosto de 1889.—V.º B.º—José Muñoz Bocanegra.—Pedro Cantó García. J—5574

CABRA

D. Manuel Velasco Vergel, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Reyes, vecino de

Carcabuey, cuyas señas personales se ignoran, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de que preste declaración en causa por hurto de caballerías.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la detención de dicho individuo, al cual pongan en esta cárcel á mi disposición.

Cabra 20 de Agosto de 1889.—Manuel Velasco.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—5575

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Suárez Varela, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los matoreros conocidos por Joaquín el Posero y Pepido el Carbonero, los cuales en la tarde del día 9 de Mayo último y sitio nombrado la Fuensantilla en esta población, atentaron contra los empleados en la ronda de Consumos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, núm. 7, con objeto de recibirles la oportuna declaración en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichos matoreros, y caso de que sean habidos, sean conducidos á este Juzgado á disposición del mismo.

Dado en Córdoba á 26 de Agosto de 1889.—Francisco Suárez Varela.—El actuario, B. Angel Castro. J—5576

DENIA

Por la presente se cita á Manuel Carreras, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, vecino de Alta, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por mi actuación se sigue en este Juzgado sobre injurias á las Autoridades en el periódico *El Progreso* que se publica en Jávea; apercibido de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dada en Denia á 26 de Agosto de 1889.—El actuario, Julián Malonda. J—5577

ECIJA

D. José Arán de Terré, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Jiménez Núñez, vecino de Sevilla, en el Campo de los Mártires, núm. 25, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que sea inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo de caballerías á D. Antonio Rosales Quintana.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del Jiménez, el que, caso de que sea capturado, lo pondrán en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Ecija á 27 de Agosto de 1889.—José Arán de Terré.—El actuario, Francisco de Ros. J—5578

FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Lorenzo Font y á su hijo, vecinos que fueron de Vilafont y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que por hurto se sigue; apercibiéndoles que de no cumplir serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio correspondiente.

Encargándose asimismo á todas las Autoridades que caso de tener noticia del paradero de dichos Lorenzo Font y su hijo, procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado en las cárceles de la presente.

Dada en Figueras á 20 de Agosto de 1889.—Enrique del Todo.—Por el actuario Sr. Galo, Juan Cuesta. J—5579

GUÍA (GRAN CANARIA)

D. José Serrano Vargas, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Pérez, vecino de Tejeda, sin que resulten otras circunstancias de la causa, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la que-rella que contra el mismo y otros instruyo por estafa.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mismo, y en caso de ser habido, sea remitido á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Guía en Gran Canaria á 20 de Agosto de 1889.—José Serrano.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez. J—5581

LA PALMA

D. Manuel Morón y Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hilario Filigrana Vega, de cuarenta años de edad, estatura regular, ojos y pelo negros, barba poblada y color moreno; Victoriano Acosta Amaya, de treinta años de edad, de esta-

tura baja, ojos y pelo negros, barba poblada y color moreno, y Francisco López García, de veintiocho años de edad, estatura alta, ojos y pelo negros, poca barba y color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública del partido, á prestar declaración de inquirir en el sumario contra los mismos por hurto de 13 mazorcas de maíz de la propiedad de Antonio Ramos, vecino de Bollullos; apercibidos que de no verificar dicha presentación serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes de dichos procesados.

Dada en La Palma á 27 de Agosto de 1889.—Manuel Morón.—El Secretario, José Gómez Nevado. J—5582

MADRID—CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Gómez Garcés, natural de Córdoba, hijo de Manuel y Gabriela, soltero, escribiente, de veintinueve años de edad, domiciliado calle del Cardenal Cisneros, núm. 23, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de las diligencias necesarias en la causa que se le sigue por tentativa de estafa.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la detención y conducción á la cárcel del referido procesado, poniéndole á mi disposición y dándome aviso de haberlo verificado.

Madrid 27 de Agosto de 1889.—José Rodríguez Zapata.—El Secretario, G. Sánchez Garrido. J—5595

MADRID—ESTE

Por el presente y en virtud de auto dictado por el Juzgado de primera instancia del Este, fecha 13 de los corrientes, en la demanda promovida por Pedro López Ferreiro contra Doña Vicenta Dolores Antonia Ferreiro y los herederos de Doña Loreto Ferreiro y el Sr. Abogado del Estado sobre preferente derecho á los bienes relictos por D. Pedro Antonio Ferreiro y D. Pedro Andrés Ferreiro, constitutivos del mayorazgo de Villaboa, previa nulidad de los documentos con que los demandados justifican su parentesco con aquéllos, se llama por segunda vez á los herederos de Doña Loreto Ferreiro, para que en el término de cinco días comparezcan á contestar dicha demanda; con la prevención legal de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Agosto de 1889.—El Escribano actuario, por mi compañero Sr. Arizmendi, Lorenzo Sancho. 372—P

MANZANARES

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de Manzanares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto de carácter andaluz, como de unos cuarenta años de edad, alto, rubio, cara larga, para que en el término de ocho días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que contra el mismo instruyo sobre robo de una borrica; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Manzanares á 27 de Agosto de 1889.—Federico Grande.—Por su mandato, Licenciado Anselmo Oliva Sánchez. J—5583

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de Palma, por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Jorge Amengual y Trobat, hijo de Miguel y de Maria, natural de Algaida, vecino que ha sido de esta ciudad cuyas demás circunstancias y actuales paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á los agentes de la policía judicial se sirvan mandar, proceder y procedan á la busca y captura del expresado Jorge Amengual y Trobat, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Palma á 21 de Agosto de 1889.—Miguel Vila.—Por su mandato, Juan Bestard. J—5586

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal letrado, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca, por disfrute de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se busca y llama al rematado Pedro José Sureda y Pont, hijo de Rafael y de Isabel, natural y vecino de Manacor, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, que á mediados de Abril último se ausentó para Buenos Aires, ignorándose su actual paradero y domicilio, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de esta capital, á fin de extinguir la condena que le fué impuesta en la causa criminal instruída contra el mismo por delito de contrabando; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares de la Nación, y encargo á todos los agentes de policía judicial se sirvan proceder y mandar procedan á la busca y captura de dicho Pedro José Sureda y Pont, remitiéndolo con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición al objeto indicado.

Palma 26 de Agosto de 1889.—Miguel Vila.—Por su mandado, Juan Bestard. J—5587

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que rereñda, el Procurador D. Pablo García, á nombre de D. Juan Bautista Arburúa y Elizalde, vecino de Echalar, ha presentado demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra el heredero ó herederos de Doña María Bautista Arburúa y Elizalde, vecina que fué de la expresada villa, para el cobro de 7.760 pesetas é intereses de un préstamo que recibió la Doña María Bautista en unión de su esposo D. Miguel Bichindarist y Berrueta de Doña Juana Zubiburu y Tornés, cuyo crédito adquirió el actor mediante escritura pública; y en virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, por medio de este edicto se emplaza á los referidos heredero ó herederos demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 28 de Agosto de 1889.—Hermenegildo Miró.—De su orden, Primitivo Ezcurra. X—314

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco de Paula Murube y Belloc, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de quince días á Manuel López Pérez, que habita en la dehesa de Tablada y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Excm. Audiencia de este distrito; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un mandamiento de la Superioridad librado en el rollo de la causa que contra el mismo se sigue y otros por falsedad.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su paradero, ó sea habido, lo conduzcan á esta cárcel por los tránsitos debidos, pues haciéndolo así cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sevilla á 26 de Julio de 1889.—Francisco de Paula Murube.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—5567

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á la testigo Teresa Prieto Ledesma, de cuarenta años de edad, casada, sirvienta, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de la Mantería, número 20, sin patio, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Jerónima Alonso y otra por usurpación de estado civil; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 14 de Agosto de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro Allelonsa. J—5342

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de las minas de Sabero.

Habiendo dispuesto la Junta directiva de esta Sociedad el pago de la primera mitad del dividendo pasivo de 6 pesetas por acción, acordado por la general celebrada en el mes de Marzo último, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el plazo para satisfacer dicha mitad de 3 pesetas por acción es de cuatro días para los accionistas residentes en Madrid y de ocho para los de provincias, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA de este anuncio; debiendo hacerse el pago en el domicilio del Tesorero, calle de Cedaceros, núm. 14, segundo izquierda, de ocho á diez de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

Madrid 28 de Agosto de 1889.—El Tesorero, Juan María Moya. X—313

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía ha acordado que el día 20 de Septiembre próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos de 265 obligaciones especiales de la línea de Alar á Santander; 46 de primera serie, 108 de segunda serie y dos lotes de residuos de la línea de Tudela á Bilbao, que deben amortizarse en 1.º de Octubre de este año, en cumplimiento de lo estipulado en los contratos de adquisición de dichas líneas, cuyos actos serán públicos y se celebrarán en Madrid en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 28 de Agosto de 1889.—Por el Secretario del Consejo, M. Avia. X—315

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Agosto de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 30. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, Deuda del personal, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE AGOSTO DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'32 d. pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'28 d. id. Idem, á 60 días vista, id. id., 26'12 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 26'10 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 4'10. Idem, á ocho días vista, id. id., 4'00 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Agosto de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Agosto de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern. (7h.), Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Soria, Logroño, Oviedo y Vitoria.

Faltan datos de Salamanca, San Sebastián, Santander, Tenerife y Sevilla.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 42 y 43 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, PROYECTOS DE LEY, REGLAMENTOS, REALES ORDENES, CIRCULARES Y REALES DECRETOS SENTENCIAS DEL CONSEJO DE ESTADO PUBLICADOS EN EL MES ACTUAL.

Table with columns: Pág., Agosto 1.º, Otros indultando á Robustiano Godínez y Antonio Barrero del resto de la pena de cuatro meses y un día de arresto, etc.

Págs.	Págs.	Págs.
Riestra; nombrando Subdirector primero de Contribuciones indirectas á D. Emilio Abreu; declarando cesante á D. Federico Vassallo y O'Lawlor, Superintendente de las minas de Almadén, y á D. Enrique Morales y Gutiérrez; nombrando Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública á D. Fernando Martínez Pedrosa; Subdirector tercero, Jefe de la Sección de loterías de la Dirección del Tesoro, á D. Pedro María Barrera; Inspector de Hacienda, Jefe de Administración de tercera clase, á D. José de Villalobos; Subdirector segundo de Contribuciones indirectas á D. Juan Blas Sitges; Director de la Casa de Moneda de Madrid á D. Federico Pérez Bobadilla; declarando excedentes del Cuerpo pericial de Aduanas á D. Eduardo Cuadrado y D. Eduardo Maury; confirmando en el destino de Interventor de la Casa de Moneda de Madrid á D. Andrés Navarro y Rodrigo; declarando cesantes de los cargos de Delegados de Hacienda en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, á D. José Rodríguez, D. Juan Areces y D. Domingo Mino-ver; nombrando Jefes de Administración de cuarta clase á D. Juan Barbié y á D. Daniel Balacart; declarando cesantes á D. Alejo Abella y á D. Manuel Villapadierna, Jefes de Administración de cuarta clase, y declarando jubilado á D. Francisco de Paula Guillén, Jefe de Administración de cuarta clase, y concediéndole los honores de Jefe superior de Administración; fecha 28 de Julio último.....	Id.	
Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. Emilio Abreu y á D. Pedro María Barrera; fecha 28 de Julio último.....	367	
Otro reorganizando los servicios del Ministerio de la Gobernación; fecha 28 de Julio último.....	Id.	
Otros declarando cesante por reforma á D. Fermín Figueroa, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación; admitiendo la dimisión á D. Jacobo Sales y Reig del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación; declarando cesante á D. Rafael Morales y Ramírez, Delegado especial del Gobierno en Cartagena; á D. José León y Albareda, Delegado especial del Gobierno en Mahón, y á D. Ferrerol Aguilar, Delegado especial del Gobierno en las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura; fecha 29 de Julio último.....	372	
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Cabra á D. Francisco Sala, que sirve el de Alcázar de San Juan, y para éste á D. Alfonso Carrión, que sirve aquél; fecha 20 de Julio último.....	Id.	
Otra desestimando una alzada interpuesta por tres Concejales del Ayuntamiento de Sagunto contra una providencia del Gobernador de Valencia, que desestimó el recurso que interpusieron contra el acuerdo de la Corporación que les declaró incapacitados para ejercer el cargo; fecha 24 de Julio último.....	Id.	
Otra ampliando el crédito concedido á la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para satisfacer los sueldos del personal administrativo de la misma; fecha 18 de Julio último.....	373	
Idem 2.—Real decreto estableciendo nuevos Aranceles consulares; fecha 22 de Julio último.....	381	
Aranceles consulares á que se refiere el Real decreto anterior.....	382	
Reales decretos indultando á Antonio Gallego Vázquez del resto de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional y conmutando el resto de la de dos años de presidio correccional impuesta á Joaquín Fernández por la de tres meses de arresto; fecha 24 de Julio último.....	384	
Otros concediendo ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de brigada, á los Coroneles D. Enrique Buelta, D. Pedro García Falces, Don Faustino Velasco, D. Alfredo Vega, D. José Manrique de Lara y D. Juan Alberni y Carro; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Relaciones de los Jueces municipales nombrados para el bienio corriente.....	Id.	
Idem 3.—Real orden disponiendo que durante la ausencia del Sr. Conde de San Bernardo se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Obras públicas D. Manuel Pardo; fecha 19 de Julio último.....	93	
Idem 4.—Reales decretos nombrando Gobernadores civiles de las provincias de Cáceres, á D. Juan P. Jaramillo; de Castellón, á D. Eduardo Caamaño; de Huesca, á D. Juan Fabra; de Badajoz, á D. José Bellido; de Zamora, á D. Enrique de Mesa; de Albacete, á D. Joaquín Marín Carbonell; de Alicante, á D. Manuel Somoza; de Toledo, á D. Leandro Ruiz Martínez; fecha 2 del actual.....	401	
Otro admitiendo la dimisión presentada por el Marqués de Mirasol del cargo de Gobernador electo de la provincia de Albacete; fecha 2 del actual.....	Id.	
Otro modificando el presupuesto de gastos del Ministerio de Estado; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Otros trasladando á la plaza de Presidente de la Audiencia de Granada á D. Joaquín Alvarez Taladrá, que lo es de la de Oviedo; nombrando para esta vacante á D. Felipe Valero y Seriola, Presidente de Sala de la de Valencia; para este lugar D. Francisco Martí y Correa, Magistrado de la de Granada; trasladando á esta plaza á D. Antonio Benítez Romero, que lo es de la de Coruña; trasladando á esta vacante á D. Joaquín Jarama y Arizaleta, Fiscal de la de Huércal Ove-ra, y al Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de Madrid á D. Luis Ponce de León, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla; promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huércal Ove-ra á D. Félix Herrero Sicilia, Magistrado de la de Logroño; trasladando á esta plaza á D. Pablo Pedrosa y Corral, que lo es de la de Cuenca, y á esta á D. Tomás Martín y Galán, que lo es de la de Palencia; fecha 2 del actual.....	403	
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Manzanares á Don Felipe Pozzi, Teniente fiscal de la territorial de Sevilla, y á esta plaza á D. Vicente Zapata, que sirve aquélla, y promoviendo á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Plasencia á D. Vicente Aubán, Juez de primera instancia de Tarragona; fecha 2 del actual.....	404	
Otro reorganizando las dependencias y servicios del Ministerio de la Guerra, fecha 2 del actual.....	Id.	
Otro reduciendo los créditos consignados en los presupuestos de gastos para satisfacer las necesidades del Ministerio de la Guerra; fecha 2 del actual.....	410	
Otro reorganizando la Junta Superior Consultiva de Guerra; fecha 2 del actual.....	411	
Otro dictando disposiciones relativas al pase á la situación de supernumerarios sin sueldo de los Jefes y Oficiales de todas las Armas é Institutos del Ejército y de sus cuerpos auxiliares; fecha 2 del actual.....	412	
Otro disponiendo que el Teniente General Marqués de Fuentefiel cese en el cargo de Director Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Juan de Alaminos y Vivar; fecha 2 del actual.....	Id.	
Otro nombrando Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación á D. Eusebio Rodríguez y Sagasta; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Otro nombrando Oficial de la clase de terceros, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. José María Morente; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión de doce Concejales del Ayuntamiento de Ceuta; fecha 2 del actual.....	413	
Idem 5.—Real decreto nombrando Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección de Contribuciones directas á D. Casimiro Pio Garbayo; fecha 28 de Julio último.....	417	
Otro fijando la plantilla de la Secretaría y Direcciones generales del Ministerio de Fomento, y haciendo otras reformas para obtener economías; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Idem 6.—Ley segregando del Ayuntamiento de Lucillo (León) los pueblos de Luyego y Villalibre, agregándolos al Ayuntamiento de Priaranza de la Valduerna, y estableciendo la capital de la nueva Municipalidad en Quintanilla de Somoza; fecha 1.º del actual.....	433	
Reales decretos autorizando á los Directores generales de Ingenieros y de Administración militar para adquirir materiales, maquinaria y artefactos; fecha 2 del actual.....	Id.	
Otro haciendo extensivo á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas el Código civil vigente en la Península; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Otro ampliando hasta 37 el número de plazas que se han de proveer entre los opositores á ingreso en la Administración de justicia de Ultramar; fecha 2 del actual.....	434	
Real orden circular resolviendo que la mayor edad para las clasificaciones del padrón de vecinos y para el ejercicio del derecho electoral, es la misma que estaba fijada antes de regir el nuevo Código civil; fecha 5 del actual.....	Id.	
Convocatoria y programa para oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; fecha 5 del actual.....	Id.	
Idem 7.—Ley autorizando al Gobierno para otorgar á D. Ricardo de Alava la concesión de un ferrocarril desde el Grao hasta Bétera; fecha 1.º del actual.....	445	
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Camporrobles á Carboneras; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Real decreto nombrando Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. Carlos Testor; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otros indultando á Gustavo Gutiérrez Incógnito de la tercera parte de la pena de diez y seis años y un día de prisión mayor, y á Julián Alvarez del total de la de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional; fecha 2 del actual.....	Id.	
Real orden declarando nula una elección parcial celebrada en Purullena (Granada) en Mayo de 1888 para cuatro vacantes de Concejales; fecha 5 del actual.....	Id.	
Otra señalando el 1.º de Abril de 1890 para la sesión inaugural de la Conferencia internacional de la Unión para la protección de la propiedad industrial; fecha 1.º del actual.....	446	
Otra autorizando á D. Augusto Ghirlanda para establecer estaciones intermedias en el cable telegráfico submarino de Cuba á Yucatán (Méjico); fecha 27 de Julio último.....	Id.	
Idem 8.—Ley ampliando en tres años el plazo concedido para la construcción de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Olot, termine en Gerona; fecha 1.º del actual.....	457	
Otra incluyendo en el plan general de carreteras una de Baena á Javalquinto; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra autorizando á D. Juan Bautista Lafora para construir y explotar un ferrocarril de vía estrecha de Alicante á Villajoyosa; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Real decreto incluyendo en el plan provincial de Jaén la carretera que se denominará de Ubeda al Mármol; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Real orden resolutoria de una consulta sobre inclusión de D. José Rivera y Urriaga en el censo electoral para Diputados á Cortes en Madrid; fecha 5 del actual.....	Id.	
Otra aprobatoria de los itinerarios presentados por la Compañía Transatlántica de los servicios de las Antillas para el año de 1889-90 con las variaciones que se mencionan; fecha 30 de Julio último.....	458	
Idem 9.—Reales decretos disponiendo que cese en el cargo de Vocal de la Comisión central de faros y pase á la situación de reserva el Capitán de navío de primera clase D. Angel Cousillas; fecha 1.º del actual.....	469	
Otro admitiendo á D. José Abascal la excusa que ha presentado para no continuar desempeñando el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid; fecha 6 del actual.....	Id.	
Reales órdenes dictando disposiciones para el cumplimiento del Real decreto de 16 de Julio último sobre el pago de las obligaciones de primera enseñanza; fecha 29 de Julio último y 1.º del actual.....	Id.	
Otra resolviendo un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rodríguez y tres Concejales más del Ayuntamiento de Pastoriza contra la providencia del Gobierno civil de Lugo, que declaró válida una sesión celebrada por dicha Corporación; fecha 5 del actual.....	472	
Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que declaró incapacitado á Don Juan Bautista Suay para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Burjasot; fecha 5 del actual.....	Id.	
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Julio último.....	Id.	
Idem 10.—Ley instruyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden de Olivenza á Chales (Badajoz); fecha 1.º del actual.....	481	
Otra idem referente á la carretera del Haba, á enlazar con la general de Madrid á Badajoz; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra reformando el trayecto del ferrocarril de Valencia á Liria; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Real orden concediendo plazas de alumno en la Academia general militar á 174 aspirantes; fecha 7 del actual.....	Id.	
Otra concediendo plazas de alumno en la misma Academia á cinco aspirantes aprobados en los exámenes verificados en la Academia preparatoria de Filipinas; fecha 7 del actual.....	482	
Otra revocando un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró incapacitados para ejercer el cargo á varios Concejales del Ayuntamiento de Cambre; fecha 5 del actual.....	Id.	
Otra confirmando un acuerdo de la Comisión provincial de la Coruña, que declaró incompatible con el cargo de Concejal el de Secretario del Juzgado municipal de Dodro, que sirve D. Andrés Vázquez; fecha 5 del actual.....	Id.	
Otra autorizando al Ayuntamiento de Madrid para cobrar ciertos arbitrios; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otra concediendo á la Sociedad anónima de vapores <i>La Zarceta</i> , establecida en la provincia de Santander, autorización para construir tres muelles embarcaderos; fecha 11 de Julio último.....	483	
Otra regularizando el servicio de vapores-correos entre Manila y Singapoo; fecha 28 de Julio último.....	Id.	
Otra dando las gracias al Presidente y Vocales de la Junta calificadora de las oposiciones á ingreso de la carrera judicial y fiscal de Ultramar; fecha 19 de Julio último.....	Id.	
Otra dando las gracias á los Presidentes de las Audiencias de la Habana y Puerto Rico y á los demás individuos que formaron los Tribunales para las oposiciones al ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otra dictando reglas para proveer las vacantes de Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de entrada en Ultramar; fecha 8 del actual.....	484	
Idem 11.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Villanueva del Duque á la estación de Zújar en el ferrocarril de Almorchón á Belmez, y la de Castuera á Monterrubio; fecha 1.º del actual.....	493	
Otra disponiendo que la carretera de Villarramiel á la de Valladolid á Santander se prolongue desde su punto de partida á Boadilla de Rioseco; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Real orden concediendo la vuelta al servicio activo al Abogado del Estado D. Eduardo Gómez Caminero; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Otra declarando nulo un acuerdo del Ayuntamiento de San Andrés de Palomar (Barcelona), que declaró incapacitado para el cargo de Concejal á D. Joaquín Framis; fecha 5 del actual.....	494	
Otra revocando unos acuerdos de la Comisión provincial de Cádiz relativos á la Junta general de escrutinio que debió celebrarse en Ceuta el 1.º de Junio de 1887; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otra nombrando para la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Baeza á D. Salvador Moreno Fuentes; fecha 16 de Julio último.....	495	
Otra señalando día para la subasta de concesión del establecimiento y explotación de redes telefónicas en Puerto Rico; fecha 31 de Julio último.....	Id.	
Idem 12.—Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Bautista Tomás Vidal contra un acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, que declaró firme el adoptado por el Ayuntamiento de Montañana, por el que le declaró incapacitado para ser Concejal; fecha 8 del actual.....	501	
Otra revocando una providencia del Gobernador civil de Oviedo que impuso á D. José Sánchez Foyo, Concejal del Ayuntamiento de Colunga, una multa de 20 pesetas por falta de asistencia á las sesiones; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otra determinando los números que han de comprenderse en el 13.º sorteo de amortización de billetes hipotecarios de la isla de Cuba; fecha 9 del actual.....	Id.	
Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes fiscales de la de lo criminal; fecha del 6 al 18 de Julio último.....	502	
Idem 13.—Ley sobre desagüe de concesiones mineras; fecha 1.º del actual.....	513	
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Mazariegos á Lagartos (Palencia), termine en la de Santander en el pueblo de Monzón; fecha 1.º del actual.....	Id.	
Reales decretos trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia á D. Blas Herrero Navas, Fiscal de la de lo criminal de Almedralejo; promoviendo á esta vacante á D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Magistrado de la de Mondoñedo; trasladando á la plaza de		

Págs.	Págs.	Págs.
Teniente fiscal de la Audiencia de Oviedo á Don Modesto Zamora Lafuente, Magistrado de la de lo criminal de León; á ésta á D. Francisco Roa y López, que sirve la anterior; á la de Magistra- do de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo á D. Ramón Portela y Vidal, que sirve igual cargo en la de Santiago; á ésta á D. Joaquín Pardo Vila, que lo es de la de Ubeda; á ésta á D. José Guerrero Diaz, que lo es de la de Algeciras; á ésta á D. Calixto Fernández Formentani, que lo es de la de Huelva; á ésta á D. Miguel José Blasco y Olaso, que sirve igual cargo en la de Alca- ñiz; y promoviendo á esta vacante á D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, Teniente fiscal de la de Colmenar Viejo; fecha 10 del actual.....	514	
Real decreto aprobando la instrucción para la mejor aplicación de la ley de 9 de Abril último sobre administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera; fecha 1.º del actual.	Id.	
Instrucción á que se refiere el Real decreto anterior.....	515	
Real orden aclarando el sentido del art. 85 de la ley de Reclutamiento; fecha 8 del actual.....	Id.	
Otra sobre la división del término municipal de Nules en distritos y colegios; fecha 9 del actual....	Id.	
Otra declarando de utilidad pública las aguas mi- nero medicinales que emergen en un pozo de pro- piedad de D. José Lafuente, término de Valen- cia; fecha 9 del actual.....	Id.	
Otra disponiendo que se encargue interinamente del despacho de los asuntos de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el Director interino de Obras públicas; fecha 8 del actual.....	Id.	
Idem 14.—Real decreto introduciendo modificaciones y economías en los servicios y gastos del Ministe- rio de Gracia y Justicia, fecha 12 del actual....	521	
Real orden nombrando Registradores de la propie- dad de Iznalloz, á D. Rafael García Valdecasas; de Herrera del Duque, á D. Manuel Rico y Pi- mentel; fecha 9 del actual.....	524	
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Cabra, á D. Juan Noguera, y de Arenys de Mar, á D. Francisco Sala de Pou; fecha 23 de Julio úl- timo.....	Id.	
Otra dictando disposiciones relativas á la reforma penitenciaria de establecimientos penales; fecha 9 del actual.....	Id.	
Otra rectificando la de 13 de Mayo último relativa al despacho de insectos que se importen para estu- dios entomológicos; fecha 29 de Julio último....	525	
Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Manacor (Baleares) á toda clase de artículos del extranjero, exceptuando los coloniales, aguar- dientes, tejidos y petróleo; fecha 29 de Julio úl- timo.....	Id.	
Otra habilitando el río Guadarranque (Cádiz) para el embarque y exportación de corcho del país y embarque de carbones, cortezas, leñas y made- ras nacionales; fecha 29 de Julio último.....	Id.	
Otras declarando de utilidad pública en concepto de aguas minero medicinales las de propiedad de D. Agustín Cortines y Celis, que emergen en la Brezosa, Ayuntamiento de Puentenansa, pro- vincia de Santander, y las de D. José Roig en Santa Coloma de Farnés; fecha 9 del actual....	Id.	
Otra otorgando á D. Donato Gómez Trevijano la concesión del ferrocarril de Alcoy al puerto de Gandía; fecha 20 de Julio último.....	Id.	
Otra dando las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal censor de las oposiciones á Registros de la propiedad de Filipinas y Marianas; fecha 7 del actual.....	526	
Resolución de la Dirección general de los Regis- tros civil y de la propiedad y del Notariado á una consulta del Juez de primera instancia de Quin- tanar de la Orden acerca de la responsabilidad de los que contraen matrimonio canónico sin asistencia del Juez municipal; fecha 12 del ac- tual.....	527	
Idem 15.—Real decreto reduciendo los gastos del pre- supuesto de Marina; fecha 6 del actual.....	533	
Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayunta- miento de Madrid á D. Andrés Mellado; fecha 12 del actual.....	535	
Otro autorizando á la Junta de saneamiento de Cartagena para emitir obligaciones de un em- préstamo para las obras de saneamiento de los ter- renos insalubres; fecha 12 del actual.....	Id.	
Otro (rectificación) concediendo á Gustavo Gutié- rrez indulto de la tercera parte de la pena de diez años y un día de prisión mayor; fecha 2 del ac- tual.....	Id.	
Real orden circular disponiendo que se anuncie una convocatoria para el ingreso de 100 alumnos internos y 50 externos en el Colegio preparatorio militar de Trujillo; fecha 13 del actual.....	Id.	
Real orden (reproducción) declarando de utilidad pública las aguas minero medicinales que emer- gen en un pozo de propiedad de D. José Lafuente, término de Valencia; fecha 9 del actual.....	538	
Otra ídem declarando de utilidad pública las aguas minero medicinales de propiedad de D. José Roig, en Santa Coloma de Farnés; fecha 9 del actual.....	539	
Otro aprobando los planos de obras públicas que deben emprenderse en el ejercicio económico del presente año; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otra denegando la agregación del Registro civil de los barrios de Sábana-Hoyos, Limón y Trontón, correspondientes á los Juzgados municipales de Arecibo, Utuado y Ciales, á la Sección de la Flo- rida; fecha 8 de Junio último.....	Id.	
Idem 16.—Real decreto declarando cesante del cargo de Jefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con la categoría de Jefe supe- rior de Administración, á D. Antonio Díaz Ca- ñabate, y nombrándole para el mismo cargo en Comisión con la categoría de Jefe de Adminis- tración de primera clase; fecha 18 del actual....	545	
Otro promoviendo á la plaza de Jefe de Sección de la Secretaría, Jefe de Administración de primera clase, á D. Isidoro Macho y Navarro; fecha 12 del actual.....	Id.	
Real orden resolviendo que la situación que co- rresponde al recluta del reemplazo de 1886 en la zona de Hellín, Antonio Gascón Navalón, es la de excluido temporalmente del servicio; fecha 9 del actual.....	Id.	
Idem 17.—Real orden reintegrando al Director general de Establecimientos penales las atribuciones y facultades que se confirieron en el ramo al Sub- secretario del Ministerio de Gracia y Justicia; fe- cha 15 del actual.....	557	
Otra concediendo plaza de alumno en la Academia general militar á 12 aspirantes; fecha 14 del ac- tual.....	Id.	
Otra admitiendo á D. Mariano Mondria, D. Anto- nio Ruiz y D. Simón Sánchez la renuncia del cargo de Vocales del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura y Zootecnia de la Es- cuela de Veterinaria de Santiago, y nombrando otros en su lugar; fecha 13 del actual.....	Id.	
Idem 18.—Reales decretos declarando cesante á Don Ramón Diaz de Bustamante del cargo de Orde- nador de pagos de la Dirección general de Ad- ministración civil de las islas Filipinas, y nombran- do en su lugar á D. Rafael del Val y Ripoll; fe- cha 8 del actual.....	569	
Otros indultando á Cristóbal Olivera, de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional, y á Ricardo Gallo de las de cuatro años de presidio correccional; fecha 8 del actual.	Id.	
Real orden dictando disposiciones relativas al nom- bramiento de Catedráticos ó Profesores interinos en las Universidades, Institutos y Escuelas es- peciales dependientes de la Dirección general de Instrucción pública; fecha 16 del actual.....	Id.	
Otra nombrando Registradores de la propiedad en varios distritos de Filipinas; fecha 13 del actual.	570	
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el re- curso gubernativo interpuesto por D. Ramón Lo- renzo contra la negativa del Registrador de la propiedad de Padrón á inscribir una escritura de venta; fecha 24 de Junio último.....	573	
Idem 19.—Real orden trasladando á los Gobernadores de provincia otra expedida por el Ministerio de la Guerra sobre los casos en que deben reponer sus plazas los sustituidos en el servicio activo del Ejército; fecha 14 del actual.....	581	
Otra aprobando la clasificación de los montes pú- blicos del partido judicial de Béjar; fecha 10 de Mayo último.....	582	
Otras nombrando varios Registradores de la pro- piedad para Filipinas; fecha 13 del actual.....	Id.	
Relación de Jueces municipales nombrados para el bienio corriente.....	Id.	
Idem 20.—Reales decretos disponiendo que el Capitan de navío de primera clase D. Manuel Delgado y Parejo cese en el cargo de Vocal de la Junta de codificación de la Armada; nombrando Vocal de dicha Junta al Capitán de navío de primera clase D. Federico Martínez y Pérez Maffei; disponien- do que el Capitán de navío de primera clase Don Pedro Díaz Herrero y Serrano cese en el cargo de Comandante principal de Marina de Puerto Rico; nombrando para dicho cargo al Capitán de navío de primera clase D. Manuel Delgado y Parejo; disponiendo que el Capitán de navío de primera clase D. Evaristo Casariego y García cese en el cargo de Jefe de la Comisión de Mari- na de España en Londres, y nombrando Jefe de dicha Comisión, en el referido punto, al Capitán de navío de primera clase D. Manuel Fernández y Coria; fecha 16 del actual.....	589	
Otro declarando cesante á D. Eduardo García Agüero, Magistrado de la Audiencia de la Haba- na; fecha 2 del actual.....	Id.	
Real orden dictando disposiciones relativas á las obras de reparación y reconstrucción de la Cate- dral de Sevilla; fecha 13 del actual.....	Id.	
Otra resolutoria de un incidente promovido por el Ministerio de Marina sobre abono de un libra- miento en la provincia marítima de Puerto Rico, expedido por el Ordenador del ramo; fecha 8 del actual.....	590	
Relación de las Reales ordenes dictadas respecto al personal de la administración de justicia en Ul- tramar del 6 al 29 de Julio último.....	591	
Idem 21.—Reales decretos nombrando Jefe de Admi- nistración de cuarta clase del Ministerio de Fo- mento, á D. Toribio Martínez, Oficial de la de ter- ceros, y para esta vacante á D. José María de Lara; fecha 1.º del actual.....	597	
Otros nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Juan Francisco Ra- mos y Moya, que lo es de la de Puerto Rico; para ésta á D. Enrique Díaz Guijarro, que lo es de la de lo criminal de Ponce; para ésta á D. Enrique Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia de Ponce; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana á D. Pedro Muñoz Sepúlveda, Presidente de la de Puerto Rico, y á ésta á D. Ricardo Díaz Agero, Fiscal de la misma Au- diencia; fecha 14 del actual.....	Id.	
Otros nombrando para la plaza de Fiscal de la Au- diencia territorial de Puerto Rico á D. Alejandro Laurel y Rodríguez, Presidente de la de lo cri- minal de Santiago de Cuba; para ésta á D. To- más Valls y Rodríguez, Abogado Fiscal de la de la Habana; trasladando á esta plaza á D. Fe- derico Meruéndano y Arias, Magistrado de la Au- diencia de lo criminal de Santa Clara; nombran- do para ésta á D. Augusto Martínez Ayala, y ad- mitiendo la dimisión presentada por D. Pedro Iruegas y Tobar, Juez de primera instancia que era de Binondo; fecha 14 del actual.....	598	
Otros nombrando á D. Juan Stuck y Reig Jefe de Administración de tercera clase del Ministerio de Ultramar; y á D. Francisco Javier Gómez de la Serna Jefe de Administración de cuarta clase del referido Ministerio; fecha 16 del actual....	Id.	
Real orden disponiendo que los Gobernadores ci- viles giren visitas á todas las casas de Beneficencia para dar el merecido pláceme á las Diputa- ciones y Ayuntamientos que cumplan con los de- beres que la ley les impone y exigir la responsa- bilidad en que pudieran haber incurrido; fecha 20 del actual.....	Id.	
Otra disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guar-		
dia civil durante el mes de Mayo último en la cus- todia de la riqueza forestal; fecha 16 del actual.	Id.	
Idem 22.—Real orden disponiendo que no deben ser declarados cesantes los sargentos que desempe- ñan destinos civiles y han sido nombrados Alfé- rices de la reserva gratuita; fecha 20 del ac- tual.....	609	
Otra disponiendo que se aumenten cuatro plazas de alumnos en el Colegio de ciegos titulado de Santa Catalina de los Donados; fecha 8 del actual.	Id.	
Otra aprobando el acta de la subasta celebrada para la concesión del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, y otorgando la concesión á D. Juan Soler y Casamitjana; fecha 27 de Junio último.....	Id.	
Otra nombrando Jefe de Negociado de tercera clase y Auxiliar primero del Negociado de los Regis- tros civil y de la propiedad y del Notariado del Ministerio de Ultramar á D. José Sánchez Vil- ches; fecha 16 del actual.....	Id.	
Resolución de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en el re- curso gubernativo interpuesto por el Abogado del Estado contra la negativa del Registrador de la propiedad de Sanlúcar la Mayor á cancelar ciertos asientos; fecha 4 de Julio último.....	610	
Idem 23.—Reales decretos jubilando á D. Quintero y Arnáiz, Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres; trasladando á la plaza de Magistra- do de la Audiencia territorial de Sevilla á Don Mariano Merlo y Merlo, Fiscal de la de lo crimi- nal de Bilbao; á esta vacante á D. Alejandro de la vega Peinador, que lo es de la de Soria; á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Juan Luque é Izquierdo, Fiscal de la de lo criminal de Altea; promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria á D. Eduardo Gómez Mazparrota, y á la de Altea, á D. José María Lozano y Alcalá Zamora, Magis- trados de las de Lorca y Málaga respectivamen- te; trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo á Don Joaquín Pardo, electo de la de Santiago; á ésta á D. Ramón Portela y Vidal, electo de la de Mon- doñedo, y á la de Lorca á D. José Manuel Serra- bona; fecha 19 del actual.....	621	
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Altea á D. Facundo García Vento- so, que lo es de San Clemente, y á esta á D. Anto- nio López Aranda, que sirve igual cargo en la de Málaga; fecha 19 del actual.....	622	
Otros conmutando la pena de seis años y un día de prisión mayor impuesta á María Pérez por la de un año de prisión correccional; la de tres años, cuatro meses y diez días de prisión correccional impuesta á Cruz José Jaurrieta por la de cuatro meses de arresto, y la de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional impuesta á Gregorio Molero y Cristóbal Jerez por la de un año de la misma pena; fecha 19 del actual.....	Id.	
Otros aprobando el proyecto reformado del trozo primero de la carretera del Replado á la frontera de Portugal, en su sección de Aroche á la fron- tera, y el de un puente para el barranco de Ba- dia en el trozo segundo de la sección de Onte- niente al límite de la provincia, carretera de Cas- sas del Campillo á Valencia; fecha 15 del actual.	Id.	
Otro aprobando el presupuesto adicional al de la sección de carreteras del río Miño á La Cañiza; fecha 15 del actual.....	Id.	
Real orden dictando disposiciones respecto á la vuelta de los cesantes á las carreras judicial y fiscal; fecha 19 del actual.....	Id.	
Otra dictando disposiciones sobre las relaciones de reclutas que se han de remitir por las Comisio- nes provinciales á los Jefes de los depósitos; fecha 21 del actual.....	Id.	
Otra declarando desierta la oposición á la cátedra de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de Santiago, y disponiendo se convoque á nueva oposición; fecha 13 del actual.....	623	
Otra aprobando el decreto del Gobernador general de Filipinas en que se acordó que la Comandan- cia militar de Nueva Vizcaya se constituyera en Comandancia político militar, con la denomina- ción de Quiangán; fecha 17 del actual.....	Id.	
Idem 24.—Real decreto (rectificación) trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo crimi- nal de San Clemente á D. Antonio Martínez Aranda, que sirve igual plaza en la de Málaga; fecha 19 del actual.....	629	
Otros aprobando el proyecto reformado del puente para el barranco del Socotor, en la carretera de El Pueyo á Francia; el de aumento de obras en las de construcción de los trozos noveno y décimo de la carretera de Las Palmas á Agaete en las islas Canarias, y el presupuesto reformado de la sección de carretera de Alcozer á Salmerón, que forma parte de la de Alcozer á Tortuera; fecha 15 del actual.....	Id.	
Otro aprobando el reglamento general para la eje- cución de la ley Hipotecaria en las islas Filipi- nas; fecha 16 del actual.....	Id.	
Reglamento á que se refiere el Real decreto ante- rior.....	Id.	
Real orden reconociendo al Duque de Moctezuma una carga de justicia; fecha 30 de Julio último....	631	
Otra aprobando el acta de la subasta celebrada para la concesión de un tranvía con motor ani- mal para enlazar la estación del ferrocarril de Valencia á Liria con los demás tranvías de aque- lla capital; fecha 3 del actual.....	632	
Otra autorizando á D. Bernardo Rodríguez Saro para construir las obras permanentes con obje- to de establecer un balneario en la segunda pla- ya del Sardinero (Santander); fecha 11 de Julio último.....	Id.	
Idem 25.—Real decreto convocando á los artistas para la Exposición general de Bellas Artes que co- rresponde celebrar en Madrid en el mes de Abril próximo venidero; fecha 21 del actual.....	641	
Otro jubilando á D. Máximo Laguna, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes; fecha 21 del actual.....	Id.	
Otros aprobando los presupuestos adicionales á los del puente metálico sobre el Cinca en la carrete-		

	Págs.
ra de Huesca á Monzón, y de los puentes sobre el barranco Rigat y río Noya en la carretera de Igualada á Sitges, y el presupuesto reformado de obras del trozo quinto de la carretera de la Venta del Culebrín á Castuera á la estación de Villanueva de la Serena; fecha 15 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo que los funcionarios cesantes que quieran ingresar de nuevo en la carrera judicial lo soliciten en el término de un mes; fecha 24 del actual.....	Id.
Relación de las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Ultramar en el mes de Julio último.	Id.
Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	642
Idem 26.—Reales decretos nombrando Jefe del gabinete militar del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia; Jefe de la primera Dirección del mismo Ministerio, al General de división D. Eduardo Bermúdez Reina; Jefe de la primera Sección de la primera Dirección del Ministerio, al General de brigada D. Martíniano Moreno y Lucena; Jefe de la segunda Sección de la primera Dirección del Ministerio, al General de brigada D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María; Jefe de la segunda Dirección, al General de división Don Enrique Martí y Domingo; Jefe de la primera Sección de la segunda Dirección, al General de brigada D. Arsenio Linares y Pombó; Jefe de la segunda Sección de la segunda Dirección, al General de brigada D. Manuel Gutiérrez Herranz; Jefe de la tercera Dirección, al General de división D. José López Pinto y Marin Reina; Jefe de la primera Sección de la tercera Dirección, al General de brigada D. Francisco Serra y Rivero; Jefe de la segunda Sección de la tercera Dirección, al General de brigada D. Federico Mendi-cuti y Surga; Jefe de la cuarta Dirección, al General de división D. Julio Serriñá y Raymundo; Jefe de la primera Sección de la cuarta Dirección, al General de brigada D. Juan Barranco y Vertiz; Jefe de la segunda Sección de la cuarta Dirección, al General de brigada D. José Alcántara y Pérez; Jefe de la tercera Sección de la cuarta Dirección, al General de brigada D. José Huguet y Ayuso; fecha 23 del actual.....	653
Otros nombrando Jefe de la quinta Dirección é Inspector general de los servicios de Administración y Sanidad militar al Teniente General D. Joaquín Sanchiz y Castillo; Jefe de la primera Sección de la quinta Dirección al Intendente de división D. Antonio Domené y Loresecha; Jefe de la segunda Sección de la quinta Dirección al Inspector Médico de segunda clase Don Gregorio Andrés y Espala; Inspector general de las tropas y reservas de Infantería al Teniente General D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano; Subinspector de las tropas y reservas de Infantería al General de brigada D. José Arderius y García; Inspector general de las tropas y reservas de Caballería, Remonta de la misma y Cría caballar al Teniente General D. Eduardo Gamir y Maladeñ; Subinspector de las tropas y reservas de Caballería, Remonta de la misma y Cría caballar al General de brigada D. Luis Salvado y Santos; Inspector general de las tropas y reservas de Artillería é Ingenieros al Teniente General D. Agustín Burgos y Llamas; Inspector general de la Guardia civil al Teniente general Don Tomás O'Ryan y Vázquez; Subinspector general de la Guardia civil al General de brigada Don José de Martitegui y Pérez de Santa María; Inspector general de Carabineros al Teniente General D. José Laureano Sáenz y Posse, Marqués de San Juan de Puerto Rico; Subinspector de Carabineros al General de brigada D. Juan Muñoz y Vargas; Inspector general de las defensas del Reino al Teniente General D. Emilio Calleja é Isasi; Subinspector de las defensas del Reino á los Generales de brigada D. Luis Otero y García, D. Wenceslao Cifuentes y Díaz y D. Luis Castro y Díaz; fecha 23 del actual.....	654
Otros disponiendo que el Teniente General D. Joaquín Colomo y Puche cese en el cargo de Presidente de la Sección primera de la Junta Superior Consultiva de Guerra; el Teniente General Don Luis Fernández Gollín en el cargo de Presidente de la Sección segunda y el Teniente General Don Camillo Polavieja y del Castillo en el de Presidente de la Sección tercera; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros disponiendo que el General de brigada Don Máximo Cánovas del Castillo cese en el cargo de Vocal de la Junta especial de Infantería en la Sección primera de la Junta Superior Consultiva de Guerra; el General de división D. José de Castro y López en el de Presidente de la Junta especial de Caballería; el General de brigada Don Simeón Lambea y Baya en el de Vocal de la Junta especial de Artillería en la Sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra; el general de división D. José Carvajal y Pizarro en el de Presidente de la Junta especial de Artillería; el General de brigada D. Adolfo Carrasco y Sayz en el de Vocal de la misma Junta; el General de brigada D. Ramón Novoa y del Castillo en el cargo de Vocal de la Junta especial del Estado Mayor en la Sección segunda de la Junta Superior Consultiva de Guerra; fecha 23 del actual.....	655
Otros nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división Don José Almirante y Torroella; Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia, Gobernador militar de la provincia y plaza del mismo nombre, al General de división D. Gonzalo Chacón y Romero; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros concediendo el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de brigada, al Coronel de infantería D. Juan Díaz de la Quintana; á los Coroneles de Estado Mayor D. Manuel Ortega y Andrade, y D. Narciso Barraquer y Rovira; al Coronel de caballería D. Cesáreo Portillo Belluga; al de Estado Mayor D. Hermógenes García de Samaniego y del Castillo, y á los de infantería D. Gaspar Tenorio Pérez y D. Santiago Maulini y Merino; fecha 23 del actual.....	Id.

	Págs.
Otro disponiendo que D. Tomás Albarrán y García, Consejero Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cese en dicho cargo, y pase á la situación de retirado; fecha 23 del actual....	Id.
Real orden disponiendo que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Junio último en la custodia de la riqueza forestal; fecha 22 del actual.....	Id.
Reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	656
Idem 27.—Real decreto asimilando en facultades á los Capitanes generales de las provincias de Ultramar con los de la Península; fecha 23 del actual.....	665
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al Teniente General D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano; fecha 23 del actual.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Teniente General al General de división D. Baltasar Hidalgo de Quintana; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros promoviendo al empleo de Teniente General al General de división D. Antonio Dabán y Ramírez de Arellano, y al empleo de General de división á los Generales de brigada D. Rafael Assin y Bazán y D. Basilio Agustín y Dávila; fecha 23 del actual.....	666
Otros promoviendo al empleo de General de división á los Generales de brigada D. Federico Ochando y Chumillas y D. Miguel Correa y García, y á General de brigada al Coronel de Caballería D. Ricardo Balbón y Gibert; fecha 23 del actual.....	667
Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Artillería D. Eugenio de la Sala y García Sala; fecha 23 del actual.....	668
Otros promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Fabio Arana y Echevarría, y al de Ingenieros D. Francisco Rizzo y Ramirez; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Intendente de Ejército, con destino de Vicepresidente de la Junta facultativa de Administración militar al Intendente de división D. Juan Adsuar y Rivera; fecha 24 del actual.....	669
Otro promoviendo al empleo de Intendente de división, con destino de Intendente militar de las islas Filipinas, al Subintendente militar D. Manuel Valdivielso y Torroja; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro promoviendo al empleo de Intendente de división, con destino de Intendente militar de la isla de Cuba, al Subintendente militar D. Enrique Mira y Giner; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro (rectificación) nombrando Subinspector de la Guardia civil al General de brigada D. José de Martitegui y Pérez de Santa María; fecha 23 del actual.....	Id.
Otros aprobando el presupuesto adicional del trozo primero de la carretera de Albacete á Jaén, é de las obras de reparación del puente sobre el río Yerte, en la carretera de Salamanca á Cáceres, y los proyectos reformados del trozo tercero de la carretera de Almodóvar del Pinar á la estación de la Roda, y de los trozos séptimo y octavo de la sección de la carretera de Valverde del Camino á la Mimbrena, en la de San Juan del Puerto á la de Cáceres; fecha 15 del actual.....	Id.
Real orden confirmando el fallo de la Junta de Clases pasivas en el expediente de clasificación de D. Dionisio López Bonel; fecha 14 del actual....	Id.
Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	670
Idem 28.—Real orden disponiendo que se anuncie á traslación las cátedras de Lengua Francesa vacantes en los Institutos de Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guadalupe, Guipúzcoa, Jerez, Huelva, Logroño y Pamplona; fecha 13 del actual....	677
Otra disponiendo que se anuncie á traslación la provisión de las cátedras de Latín y Castellano de los Institutos de Granada y Lugo; fecha 10 del actual.....	Id.
Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	Id.
Idem 29.—Reales decretos nombrando Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad militar al Inspector Médico de primera clase D. Antonio Ferrer, y Vocales de la misma Junta al Inspector Médico de segunda clase D. Eduardo Luis Calleja y al Inspector farmacéutico de segunda clase D. Ignacio Vives; fecha 29 del actual.....	689
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de brigada D. Fermín Jádenes; fecha 27 del actual.....	Id.
Otro incluyendo en el plan de carreteras de la provincia de la Coruña una de la Carranza á San Juan de Filgueiros; fecha 9 del actual.....	Id.
Otros aprobando el proyecto reformado del trozo cuarto de la sección de Orgañá á Seo de Urgel en la carretera de Lérida á Puigcerdá, y el presupuesto reformado de obras del trozo segundo de la carretera de Igualada á Sitges; fecha 15 del actual.....	Id.
Real orden circular llamando la atención sobre las operaciones que han de practicarse y reclamaciones que pueden entablarse en la formación de las listas electorales; fecha 28 del actual.....	Id.
Otra autorizando á D. Federico Fernández Izquierdo y consorcios para desviar 100 litros de agua por segundo del río Arlanzón, con destino al abastecimiento de la ciudad de Burgos; fecha 19 del actual.....	Id.
Otra aprobando el proyecto para instalación de talleres de máquinas y enseñanza de maquinistas en la Escuela de Artes y Oficios; fecha 21 del actual.....	Id.
Otra aprobando la clasificación de los montes públicos de los partidos judiciales de Callosa de Ensarriá, Denia, Elche y Novelda, en la provincia de Alicante; fecha 16 del actual.....	Id.
Otra (reproducción) disponiendo que se anuncie á traslación las cátedras de Lengua francesa vacantes en los Institutos de Albacete, Burgos, Cádiz, Coruña, Gerona, Guadalupe, Guipúzcoa, Jerez, Huelva, Logroño y Pamplona; fecha 10 del actual.....	Id.
Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	Id.

	Págs.
Idem 30.—Real decreto autorizando á la Junta de inspección, vigilancia y administración de las obras de la nueva cárcel de Valencia para proceder, sin necesidad de subasta, á verificar la cimentación del edificio; fecha 27 del actual.....	701
Otros disponiendo que cese en el cargo de Presidente de la Junta encargada de redactar un Código penal marítimo el Vicealmirante de la Armada D. Manuel de la Pezuela, y que se encargue de dicha Presidencia D. Francisco de Paula Pavia y Pavia; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro estableciendo en Filipinas un recargo transitorio del 50 por 100 á los derechos de importación; fecha 27 del actual.....	Id.
Otro nombrando para la Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia catedral de la Habana al Presbítero D. Manuel Rodríguez y Suárez; fecha 27 del actual.....	Id.
Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	702
Idem 31.—Reales decretos conmutando la pena de tres años y siete meses de prisión correccional y multa de 500 pesetas impuesta á D. Pedro Troyano por la de seis meses de arresto; reduciendo á seis meses y un día la pena de dos años once meses y once días de prisión correccional á Niccanor Gonzalo Manuel del Valle Palacios; y conmutando la de diez años y un día de presidio mayor impuesta á Cecilio Carrascosa por cuatro años de presidio correccional, y las de ocho años y un día de presidio mayor y un año y un día de prisión correccional impuestas á Pedro Fernández por tres años de presidio correccional y seis meses y un día de prisión correccional; fecha 25 del actual.....	Id.
Real orden sobre incompatibilidad de los Inspectores de Hacienda de las capitales en las provincias de su naturaleza; fecha 26 del actual.....	713
Otra sobre la conducta que han de observar los Inspectores de Hacienda cuando se les niegue la entrada en los andenes de las estaciones de ferrocarriles al tratar de comprobar sus sospechas de fraude; fecha 26 del actual.....	714
Otra resolviendo la suspensión del Concejal de Ayelo de Malferit D. Joaquín Mira; fecha 28 del actual.....	Id.
Otra confirmando la suspensión administrativa del Alcalde y seis Concejales de Mondéjar, y mandando reponerlos en sus cargos pasados los cincuenta días; fecha 28 del actual.....	Id.
Otra resolviendo que se anuncie á traslación la cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Soria; fecha 1.º del actual.....	Id.
Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria de Filipinas. (Continuación).....	715

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes :

	PESETAS
Primera clase.....	30
Segunda ídem.....	15
Tercera ídem.....	12'15

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

San Ramón Nonnato, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de las Maravillas.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función en el kiosko por las bandas de San Fernando y Ciudad Rodrigo.

Gran montaña rusa todos los días de ocho á doce de la mañana, y de cuatro de la tarde en adelante.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—El cocodrilo.—Revolución femenina (estreno).—Muerte, juicio, infierno y gloria.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—(Beneficio de D. Emilio Carreras).—El año pasado por agua.—El gorro frigio.—De Madrid á Paris.—El perro del Capitán.—La obra.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las nueve.—(Beneficio del actor cómico Sr. Cerbón).—La cena de Zenón (estreno).—Las hijas del Zebedeo.—Diálogo «El hijo del murciélago».—Un gatito de Madrid.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—(Beneficio y despedida de Seis Karma, pintor con los pies).—Mujer tigre, musicales Revelly y otros notables artistas.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.